

ANEXO B: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DEL PI CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUNIO-DICIEMBRE 2025

COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LOS NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO

Ficha técnica del Indicador 1.1

Nombre del Indicador	1.1 Porcentaje de niños de 6 a 12 meses de edad sin anemia
Objetivo	Contribuir con la reducción de la anemia a través de la promoción de prácticas saludables en familias con niños hasta los 12 meses edad, con énfasis en el consumo de hierro en 945 municipalidades.
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	945 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula del indicador:</p> $X = \left(\frac{N}{NC1} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X : Porcentaje de niños 6 a 12 meses de edad sin anemia.</p> <p>N : Número de niños del denominador sin anemia.</p> <p>NC1 : Número de niños de 6 a 12 meses de edad asignados a la municipalidad para visitas domiciliarias por actores sociales en el periodo de enero a diciembre 2025.</p> <p>Consideraciones:</p> <p>El porcentaje obtenido (X) se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,.6%.</p> <p>Para considerar cumplido el indicador, se debe haber cumplido con la condición previa establecida en las precisiones técnicas.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones para el cálculo del denominador</p> <p>Forman parte del denominador los niños asignados a la municipalidad desde el “Aplicativo de Visitas Domiciliarias” durante el año 2025 (enero–diciembre), que cumplen los siguientes criterios:</p> <p>1.1. Que, en el periodo de medición, los niños hayan cumplido entre 6 meses (180 días) y 12 meses de edad (389 días); sin embargo, para los niños que cumplan 6 o 12 meses en el mes de diciembre de 2025, se aplica los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para niños de 6 meses, se consideran aquellos que hayan cumplido al menos 209 días de edad al 31 de diciembre de 2025 • Para niños de 12 meses, se consideran aquellos que hayan cumplido al menos 389 días de edad al 31 de diciembre de 2025.

1.2. Haber estado asignados a la municipalidad, como mínimo, dos (02) meses consecutivos.

1.3. Contar con seguro SIS o no tener seguro de salud en el mes asignado. Para municipalidades de clasificación A, B, C, D y E se considera a los niños que cuenten con seguro SIS o no tengan seguro. Para municipalidades de clasificación F y G se consideran los niños independientemente del tipo de seguro. Para la verificación del seguro se utilizará el Padrón Nominal de Niños del día 30 del mes de asignación a las visitas.

1.4. Se evalúa al niño en la última municipalidad que fue asignado dentro del periodo de medición.

1.5. Exclusiones: Se excluyen del denominador, a los niños fallecidos registrados en Sistema Nacional de Defunciones (SINADEF). Se descuentan a partir del mes de fallecimiento independientemente del diagnóstico de anemia.

II. Precisiones para el cálculo del numerador

El numerador incluye a los niños del denominador que cumplen con los siguientes criterios:

2.1. Niños cuya última medición de hemoglobina, registrada en el HIS con los códigos CIE/CPT: 85018, 85018.01 y realizada entre los 170 a 389 días de edad, no presente diagnóstico de anemia (es decir, no debe registrar algún código de diagnóstico: D500, D508, D509, D539 o D649) y/o tenga un valor de hemoglobina mayor o igual a 10,5 g/dL.

2.2. En el caso de niños que, desde los 6 hasta los 12 meses de edad hayan permanecidos como asignados a una única municipalidad, deberán contar con dos (02) tamizajes de hemoglobina realizados en meses distintos dentro del periodo de medición, siendo obligatorio el segundo tamizaje correspondiente a los 12 meses (entre los 350 y 389 días de edad), de lo contrario, no será considerado en el numerador.

2.3. Las siguientes consideraciones relacionadas a incongruencias de registros del valor de hemoglobina y diagnóstico de anemia, se descuentan del numerador y del denominador, siempre que este sea el único valor del mes:

- Valor de hemoglobina mayor o igual a 10,5 g/dL, y con diagnóstico de anemia
- Valor de hemoglobina menor a 10,5 g/dL, y sin diagnóstico de anemia.
- Sin valor de hemoglobina y con diagnóstico de anemia.
- Diagnósticos de anemia con tipo de diagnóstico "P" (presuntivo).
- Valores de hemoglobina atípicos por debajo de 6,0 g/dL o por encima de 18,0 g/dL.

Para el caso de niños que presenten las referidas incongruencias en el registro, se considerará el último registro de tamizaje válido dentro del mes.

III. Otras precisiones para el cumplimiento del indicador

3.1. Puntaje adicional:

La municipalidad podrá obtener un incremento de hasta 5% que se adicionará al resultado final del indicador "Porcentaje de niños de 6 a 12 meses de edad sin anemia", siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

3.1.1. Porcentaje de niños con tamizaje oportuno de anemia

Se otorgará un incremento adicional de 3% al resultado final del indicador,

cuando la municipalidad alcance o supere el porcentaje establecido para el cumplimiento de niños con tamizaje oportuno de anemia, según lo establecido en el siguiente enlace: <https://files.minsa.gob.pe/s/CajTEzn7jD8zEMT>, en la sección “Documentos de normatividad del PI”.

Para ello, se deberá considerar las siguientes precisiones:

3.1.1.1. Se considera tamizaje oportuno cuando los niños del denominador del indicador “Porcentaje de niños 6 a 12 meses de edad sin anemia” cuentan con alguna medición de hemoglobina registrada en el HIS con los códigos CIE/CPT: 85018 o 85018.01, dentro de los rangos de edad definidos para su etapa:

- Niño asignado a la municipalidad a los 6 meses: tamizaje realizado entre los 170 y 209 días de edad.
- Niño asignado a la municipalidad a los 12 meses: tamizaje realizado entre los 350 y 389 días de edad.
- Niño asignado a la municipalidad tanto a los 6 como a los 12 meses de edad: Contar con tamizaje oportuno en ambas etapas.

3.1.1.2. Se evalúa al niño en la última municipalidad que fue asignado dentro del periodo de medición.

3.1.2. Porcentaje de niños con registro en sesiones demostrativas

Se otorgará un incremento adicional de 2% al resultado final del indicador cuando la municipalidad alcance o supere el porcentaje establecido para el cumplimiento de niños con participación en “Sesiones demostrativas de preparación de alimentos para la población materno infantil”, según lo establecido en la sección “Documentos de Normatividad del PI” publicado en el siguiente enlace: <https://files.minsa.gob.pe/s/CajTEzn7jD8zEMT>, en la sección “Documentos de normatividad del PI”.

Para ello, se deberán considerar las siguientes precisiones:

3.1.2.1. Denominador:

Niños asignados a la municipalidad a través del aplicativo de visitas domiciliarias entre junio a diciembre de 2025, que cumplieron entre 6 meses (desde 180 días) y 11 meses de edad (hasta los 359 días) durante el mes asignado.

Aplican las mismas exclusiones definidas para la condición previa del indicador “Porcentaje de niños hasta los 12 meses de edad con visitas domiciliarias oportunas y completas, durante el periodo junio-diciembre de 2025”.

3.1.2.2. Numerador:

Niños del denominador que cuentan con al menos un registro de asistencia en el distrito a una “Sesión Demostrativa de Preparación de Alimentos para la Población Materno Infantil”, en alguno de los meses que estuvo asignado a la municipalidad entre enero y diciembre de 2025.

Cada municipalidad que haya tenido al niño asignado (denominador) y haya registrado su participación en la sesión demostrativa, sumará ese niño al numerador correspondiente.

3.1.2.3. Registro de la sesión demostrativa:

La participación en la sesión demostrativa se valida con el registro en el HIS-MINSA de la siguiente manera: DNI del niño + Código C0010 + Tipo de diagnóstico “D” (definitivo) + valor LAB = “ALI” + LAB = “GL” (opcional el registro del GL).

Condiciones previas para el cumplimiento del indicador

I. Condiciones previas para el cumplimiento del indicador:

1.1 Condición Previa para todas las municipalidades:

1.1.1 Porcentaje de niños hasta los 12 meses de edad con visitas domiciliarias oportunas y completas, durante el periodo junio-diciembre de 2025

Para que el indicador “Porcentaje de niños de 6 a 12 meses de edad sin anemia” sea considerado cumplido, la municipalidad debe alcanzar o superar el porcentaje de condición previa, según lo establecido en el siguiente enlace: <https://files.minsa.gob.pe/s/CajTEzn7jD8zEMT>.

En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, el resultado del indicador será igual a 0%, independientemente de los resultados obtenidos en el cálculo principal. Para ello, considerar las siguientes precisiones:

Método de Cálculo:

$$P = \left(\frac{\sum_{n=6}^{12} NV_n}{\sum_{n=6}^{12} (N_n - NNE_n)} \right) \times 100$$

Donde:

P: Porcentaje de niños hasta los 12 meses de edad con visitas domiciliarias oportunas y completas.

n: Mes de medición (junio a diciembre de 2025).

NVn: Número de niños del denominador con visitas domiciliarias oportunas y completas en el mes “n” luego de haber aplicado el descuento por las exclusiones.

Nn: Número de niños hasta los 12 meses de edad asignados a la municipalidad para visitas domiciliarias en el mes n.

NNEn: Número de niños excluidos del denominador en el mes n.

1.1.2 Precisiones para el cálculo del denominador:

El denominador incluye a los niños asignados a la municipalidad a través del “Aplicativo de Visitas Domiciliarias”, durante el periodo junio a diciembre de 2025, que cumplan con los siguientes criterios en cada mes de asignación:

- 1.1.2.1 Tener entre 30 y 389 días de edad en el mes de asignación.
- 1.1.2.2 Contar con seguro SIS o no contar con seguro de salud en el mes de asignación. Aplica para municipalidades de clasificación A, B, C, D y E. Para municipalidades de clasificación F y G se consideran todos los niños, sin considerar el tipo de seguro. La verificación del seguro se realiza con el Padrón Nominal correspondiente al día 30 del mes de las visitas.
- 1.1.2.3 Si la municipalidad no tiene niños asignados en un mes de medición, dicho mes no será considerado en el cálculo.
- 1.1.2.4 Exclusiones:
Se excluyen del denominador los niños registrados como “No Encontrados” en el aplicativo de Visitas Domiciliarias, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - Niños fallecidos, registrados en Sistema Nacional de Defunciones (SINADEF). Se excluyen a partir del mes del fallecimiento, independientemente de si recibieron

alguna visita durante ese mes.

- Niños hospitalizados, registrados en el Sistema Integrado de Egresos y Emergencias. Se excluyen desde el mes de la fecha de ingreso, independientemente de si recibieron alguna visita durante ese mes.
- Niños que, durante el mes, no registran atenciones de salud en el distrito, pero las registran en otro distrito, según verificación en el HIS.
- Niños que cambiaron de distrito de residencia. Verificado con el UBIGEO registrado en el Padrón Nominal del último día del mes posterior a las visitas.

1.1.3 Precisiones para el cálculo del numerador:

El numerador incluye a los niños del denominador que cumplen los siguientes criterios:

1.1.3.1 Niños con visitas oportunas y completas: Se consideran visitas oportunas cuando en el mes de medición el niño ha recibido el total de visitas programadas desde el aplicativo de visitas domiciliarias con un intervalo de 7 a 10 días entre una visita y otra; y visitas completas cuando ha recibido el total de visitas programadas según el aplicativo de visitas domiciliarias en función a la fecha de nacimiento pudiendo ser hasta un máximo de 3 visitas al mes.

1.1.3.2 Exclusiones: No se consideran en el numerador los niños que, a pesar de haber recibido visitas domiciliarias oportunas y completas durante el mes de medición, presentan alguna de las siguientes situaciones de verificación:

- Visita negativa identificada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI: Aplica a todas las municipalidades.
Cuando el INEI, mediante llamadas telefónicas a madres o cuidadores, verifica alguna visita registrada en el aplicativo de Visitas Domiciliarias no fueron realizadas.
- Visita negativa identificada por el personal de salud: Aplica a todas las municipalidades.
Cuando, a partir de una muestra, el personal del establecimiento de salud y/o del MINSA verifica, ya sea por llamada telefónica o visita directa, que alguna visita registrada no se llevó a cabo. Registrando la visita negativa se registra de la siguiente manera:
 - i. Registro de la visita como "Negativa" en el Aplicativo de Visitas Domiciliarias
 - ii. Registro en el HIS-MINSA con el DNI del niño + código CPMS=C7002 + Lab= GL + Lab= N.
- Visita negativa identificada por el equipo de gestores territoriales del compromiso: Aplica a municipalidades de clasificación F y G.
Cuando el equipo de gestores territoriales del compromiso 1, mediante una muestra mensual no menor a 1 000 visitas del numerador, verifica a través de llamadas telefónicas, que alguna visita registrada en el aplicativo de Visitas Domiciliarias no se realizó.
- Visita con fotografía negativa: Aplica a todas las municipalidades que realizan georreferenciación.
Cuando, a partir de una muestra aleatoria de no menos de 1 000 niños del numerador, el equipo responsable de la implementación del compromiso 1, identifica que alguna de las fotografías tomadas con la versión móvil del aplicativo de Visitas Domiciliarias no cumple con los

siguientes criterios:

- i. Se visualiza al actor social realizando la visita, ya sea en el interior o exterior del domicilio o lugar de trabajo de la madre o cuidador.
- ii. El actor social está visiblemente identificado (por ejemplo, fotocheck y/o chaleco y/o gorra).
- iii. El actor social sostiene el laminario de visitas domiciliarias.
- iv. Para niños de 4 meses a más: se evidencia el consumo del suplemento de hierro, de alguna de las siguientes formas:
 - o La madre o cuidador está dándole a su niño el suplemento de hierro (sin necesidad de mostrar los rostros).
 - o La madre o cuidador sostiene el frasco de suplemento de hierro con alguna marcación visible del avance del consumo del suplemento en cada visita.

NOTA: Para los menores de 4 meses aplica solo los criterios I, II y III.

1.1.4 Cumplimiento de Visitas Georreferenciadas: Aplica a municipalidades con porcentaje asignado de cumplimiento de visitas domiciliarias georreferenciadas, según lo establecido en el siguiente enlace: <https://files.minsa.gob.pe/s/CajTEzn7jD8zEMT?>, en la sección "Documentos de normatividad del PI".

Consideraciones:

- 1.1.4.1 La municipalidad debe alcanzar o superar el porcentaje de visitas georreferenciadas, en cada mes de medición (junio a diciembre de 2025).
- 1.1.4.2 El cumplimiento se calcula sobre el total de visitas del total de niños incluidos en el numerador de la condición previa.
- 1.1.4.3 Se acumulará un descuento de 2% por cada mes de incumplimiento, que se aplicará al resultado final de la condición previa.
Ejemplo: Si la municipalidad no cumple con el porcentaje en 2 de los 6 meses evaluados, se aplicará un descuento total de 4,0% (2% + 2%); por lo que, si el resultado de la condición previa fue 69,9%, el cumplimiento final será 65,9% (69,9% - 4,0%).

1.1.5 Cumplimiento del Registro de Números Telefónicos: Aplica a todas las municipalidades

Consideraciones:

- 1.1.5.1 La municipalidad debe alcanzar o superar el 60% de niños con números telefónicos válidos de la madre o cuidador registrados en el aplicativo de Visitas Domiciliarias, en cada mes de medición (junio a diciembre de 2025).
- 1.1.5.2 El porcentaje se calcula sobre el total de niños del denominador de la condición previa que hayan recibido al menos una visita domiciliaria en el mes.
- 1.1.5.3 Criterios para la validez de los números telefónicos:
 - Número móvil: debe tener 9 dígitos y comenzar con el número '9'.
 - Número fijo: debe tener 7 dígitos y, adicionalmente, debe incluir el código de departamento correspondiente.
- 1.1.5.4 Se acumulará un descuento de 0,5% por cada mes de incumplimiento, que se aplicará al resultado final de la condición previa.
Ejemplo: Si la municipalidad incumple en 3 de los 6 meses evaluados, se descontará un total de 1,5% (0,5% x 3). Si el

	<p>resultado de la condición previa fue 70,0%, el cumplimiento final 68,5% (70,0% - 1,5%).</p> <p>1.2 Condición previa para Municipalidades incorporadas por primera vez al compromiso 1:</p> <p>Las municipalidades incorporadas por primera vez al Compromiso 1, son evaluadas con las precisiones técnicas establecidas en la presente Ficha Técnica a partir de agosto de 2025.</p> <p>Durante los meses de junio y julio (en el cual no serán evaluadas), estas municipalidades deben realizar acciones previas esenciales para la implementación del indicador de visitas, las cuales incluyen: Conformación del grupo de trabajo responsable del Compromiso 1, Actualización del Padrón Nominal, Sectorización, Selección y capacitación de Actores Sociales.</p> <p>En cuanto a la capacitación de los actores sociales, se requiere que la municipalidad, en coordinación con el establecimiento de salud, planifique, organice y ejecute las capacitaciones en: Protocolo de visita domiciliaria y al menos 3 sesiones modulares: i) Alimentación complementaria, ii) Anemia, prevención y tratamiento en los niños, y iii) Lactancia materna exclusiva.</p> <p>Para más detalle, se requiere que las municipalidades puedan revisar el documento de trabajo “Instrucciones para el adecuado cumplimiento de la visita domiciliaria por actor social compromiso 1”, publicado en la página del REUNIS del MINSA, accesible en el siguiente enlace:</p> <p>https://cloud.minsa.gob.pe/s/Qr6sgtDt5MLcYXy?path=%2FASISTENCIA%20T%C3%89CNICA%20Y%20SOPORTE%2FMATERIALES%20E%20INSUMOS%2FPARA%20EL%20GL</p>
<p>Limitaciones y supuestos del indicador</p>	<p>Limitación: El tamizaje está sujeto a la continuidad de los servicios de salud, por lo que, cualquier huelga de profesionales o situación que genere su suspensión puede afectar la medida del indicador.</p> <p>Supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La base de datos HIS- MINSA funciona con normalidad y contiene valores de hemoglobina que permitan realizar la medición del indicador, registrados por el personal de salud de la IPRESS debidamente capacitado para realizar un tamizaje con equipos calibrados. - El personal registra información verídica. - No ocurre ninguna emergencia sanitaria.
<p>Medio de verificación (Fuente de datos)</p>	<p>I. Para el numerador: Sistema de Información de Salud - HIS MINSA.</p> <p>II. Para el denominador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Aplicativo Informático de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales. 2.2. Sistema Nacional de Defunciones – SINADEF. 2.3. Sistema Integrado de Egresos y Emergencias. 2.4. Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años. <p>Unidad Responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.</p>

Frecuencia de medición	Verificación: única Periodo de medición: de enero a diciembre de 2025. Corte de base de datos: enero 2026 Disponibilidad de base de datos: enero de 2026
Área Responsable del indicador	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP del Ministerio de Salud.
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)

Ficha Técnica del Indicador 2.1

Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
Objetivo	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial (IP) corriente respecto a su emisión en 367 municipalidades, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	367 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $\text{Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2025 de IP corriente} = \frac{\text{Recaudación 2025 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2025}}$ <p>Donde:</p> <p>Emisión inicial de IP 2025: Monto de emisión inicial de IP del año 2025 consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRES del Compromiso 2 del PI 2025 hasta el 31/08/2025, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRES en el marco de dicho compromiso.¹ Sólo debe comprender al impuesto (insoluto).</p> <p>Recaudación 2025 de IP corriente: Monto de recaudación ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 de IP del año corriente (2025), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2026.</p> <p>El porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2025 del IP corriente se determina redondeando el resultado a 1 decimal, aplicando la siguiente regla: Si el 2do decimal es igual o mayor que 5, se redondea el 1er decimal hacia arriba. De no ser así, se mantiene el 1er decimal igual. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99% se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador	<p>I. Precisiones para el cálculo del denominador:</p> <p>1.1 El denominador está compuesto por el monto de emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA cargada en el SISREPRES en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:</p> <p>a) Se toma el monto de la emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA siempre que sea mayor que S/ 0. En</p>

¹ Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual, las administraciones tributarias municipales (ATMs), a inicios de año, calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago correspondientes.

caso no se haya consignado dicho monto en la RA o el monto consignado en la RA sea igual a S/ 0, o no se cuente con la RA cargada en el SISREPRE dentro del plazo establecido (hasta el 31/08/2025), no procede el cálculo.

b) La RA debe cumplir con los siguientes requisitos de validez de la formalidad: Nombre de la municipalidad, numeración, fecha, firma, nombre y sello del alcalde y parte resolutive. Además, la parte resolutive debe seguir el modelo de la RA para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", que será publicado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) en la Página web del Compromiso.

c) En la RA, en la parte de los considerandos, se debe consignar el nombre del documento de sustento del monto de la emisión inicial del IP del año 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignado en la RA.

d) Como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, la municipalidad debe haber revisado y depurado las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios, y elaborar un informe sobre el tema, consignando en la RA la realización de la actividad, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración correspondiente. Si no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, elaborando el informe correspondiente, actualizando la emisión inicial de IP 2025, y consignando estos hechos y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración correspondiente.

1.2 Archivo Excel (reporte, listado o base de datos) con el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde), consignada en la RA cargada en el SISREPRE en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

a) Cada fila debe corresponder a un contribuyente, y para cada contribuyente se debe mostrar los siguientes datos: Tipo de contribuyente, (Persona natural, persona jurídica); Cantidad de predios afectos del contribuyente; Monto de emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) del contribuyente (en S/). Los modelos del sustento serán publicados por la DGPIP en la página web del Compromiso.

b) La diferencia entre la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) consignada en la RA y la emisión inicial de IP 2025 (o emisión inicial de IP 2025 actualizada, si corresponde) registrada en el sustento de dicha emisión, debe encontrarse en el rango de entre – S/ 435 y + S/ 435.

c) El archivo con el sustento debe ser cargado en el SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido, hasta el 31/08/2025.

Si la municipalidad no cumple con lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2, se da por incumplida la meta del indicador.

II. Precisiones para el cálculo del numerador:

2.1. El numerador está compuesto por el monto total de recaudación 2025 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2026, conforme al siguiente detalle:

	<p>a) Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF. En caso dicho monto no esté registrado en el SIAF, no procede el cálculo.</p> <p>III. <u>Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:</u></p> <p>3.1. Registro de información en el SISREPRE del PI 2025:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido, hasta el 06/01/2026, la información solicitada en todos los casilleros de los siguientes formularios (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional):</p> <p>a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</p> <p>b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, donde la estadística de recaudación de IP a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025;</p> <p>c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, donde la estadística de recaudación de arbitrios a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025.</p> <p>d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP.</p> <p>3.2. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</p> <p>Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir: i) la meta del indicador y ii) lo señalado en el numeral 3.1, "Registro de información en el SISREPRE del PI 2025".</p> <p>a) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del cumplimiento de la meta de éste.</p> <p>b) El cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1 hace a la municipalidad acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador.</p> <p>3.3. Resultado del Indicador:</p> <p>El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo "Método de cálculo" de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del Indicador</p>	<p>I. <u>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador:</u></p> <p>La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 "Predial", y 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización Tributaria", respectivamente.</p>
<p>Limitaciones y supuestos del indicador</p>	<p>Limitaciones: Ninguna</p> <p>Supuestos: Ninguno</p>
<p>Medio de verificación</p>	<p>Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del</p>

(Fuente de datos)	Ministerio de Economía y Finanzas Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas
Frecuencia de medición	Verificación: única Periodo de medición: junio a diciembre de 2025 Corte de base de datos: 05 de enero de 2026 (SIAF) y 06 de enero de 2026 (SISREPRE)
Área responsable del Indicador	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Orgánica de Soporte	MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREPRE MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF

Ficha Técnica del Indicador 2.2

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2025 del Impuesto Predial respecto al año 2024
Objetivo	Se busca incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, tanto impuesto corriente como de años anteriores en 802 municipalidades Tipo E, F y G que en los años 2023 y 2024 vienen registrando información de recaudación de dicho impuesto en el SIAF, a fin de impulsar el incremento de sus ingresos propios generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales y evitar que la deuda pendiente de cobro en el presente año tienda a ser incobrable en los siguientes años, lo que a su vez permitirá a la municipalidad brindar mejores bienes y servicios a aproximadamente 5.8 millones de ciudadanos que residen en estos distritos.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	802 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $x = \left(\frac{\text{Recaudación 2025 del 01/01/2025 al 31/12/2025 del IP}}{\text{Recaudación 2024 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de recaudación 2025 al 31/12/2025 de Impuesto Predial respecto al año 2024, redondeado a 1 decimal.</p> <p>Recaudación 2025 del Impuesto Predial total del 01/01/2025 al 31/12/2025: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 "Predial" con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización tributaria", ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ejecutada del 01/01/2025 al 31/12/2025, considerando como fecha de corte el 05/01/2026.</p> <p>Recaudación 2024 del Impuesto Predial total: Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 "Predial" y del monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización Tributaria", ambos del SIAF, correspondientes al año fiscal 2024, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2025. Esta información comprende valores mayores a 0, y será publicada en una base de datos en la página web del compromiso:</p> <p>https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</p> <p>El porcentaje de incremento de recaudación IP al 31/12/2025 del IP total se determina redondeando el resultado a 1 decimal, aplicando la siguiente regla: Si el 2do decimal es igual o mayor que 5, se redondea el 1er decimal hasta arriba. De no ser así, se mantiene el 1er decimal igual. Ejmplos:33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99 se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>

<p>Precisiones técnicas para el cálculo del indicador</p>	<p>I. <u>Precisiones técnicas para el numerador:</u></p> <p>1.1. El numerador está compuesto por la suma del monto total de recaudación 2025 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.11, mas el monto total de recaudación 2025 de IP no corriente registrado en el clasificador de ingresos del SIAF 1.1.2.1.12, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF. En caso dicho monto no esté registrado en el SIAF, no procede el cálculo</p> <p>Si la municipalidad no cumple lo establecido en este numeral, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p>II. <u>Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:</u></p> <p>2.1. Registro de información en el Sistema de Registro de Información del Impuesto Predial (SISREPRE) del PI 2025:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2025 dentro del plazo establecido hasta el 06/01/2026, la información solicitada en todos los casilleros de los siguientes formularios (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM). b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, donde la estadística de recaudación de IP a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025. c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, donde la estadística de recaudación de arbitrios a ser registrada es la de mayo a diciembre 2025. d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP. <p>2.2. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</p> <p>Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir: i) la meta del indicador y ii) lo señalado en el numeral 2.1, “Registro de información en el SISREPRE del PI 2025”.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del cumplimiento de la meta de éste. b) El cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1 hace a la municipalidad acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador. <p>2.3. Resultado del indicador:</p> <p>El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo “Método de cálculo” de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. <u>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador:</u></p> <p>La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, respectivamente.</p> <p>Se recomienda que para mejorar la eficiencia de la recaudación del impuesto predial</p>

	corriente y de años anteriores, la municipalidad realice la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios.
Limitaciones y supuestos del indicador	Limitaciones: Ninguna Supuestos: Ninguno
Medio de verificación (Fuente de datos)	Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas
Frecuencia de medición	Verificación: única Periodo de medición: junio a diciembre de 2025 Corte de base de datos: 05 de enero de 2026 (SIAF) y 06 de enero de 2026 (SISREPRE)
Área Responsable del indicador	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Orgánica de Soporte	MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREPRE MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF

COMPROMISO 3: FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL (RIS)

Ficha técnica del Indicador 3.1

Nombre del Indicador	3.1 Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social
Objetivo	Incrementar la población con su clasificación socioeconómica – CSE vigente en 222 municipalidades a fin de que puedan acceder a las intervenciones del Estado.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	222 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula del indicador:</p> $X = \left(\frac{RIS}{RUIPN} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X : Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social.</p> <p>RIS : El total de población residente en el distrito, identificada con DNI y con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social del OFIS.</p> <p>RUIPN : El total de población residente en el distrito, identificada con DNI, según el reporte consolidado del Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) del RENIEC.</p> <p>Consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> El porcentaje obtenido (X) se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50.55% se redondea a 50.6%.
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones para el cálculo del denominador</p> <p>Forman parte del denominador el total de población identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI), residente en el distrito, según el reporte consolidado del Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) del RENIEC, disponible en el siguiente enlace:</p> <p>https://identidad.reniec.gob.pe/estadisticas, siguiendo la ruta: Estadística de población identificada -> 2025 -> Por grupo de edad y sexo, según lugar de residencia (Trimestral) -> Población de mayores y menores de edad por sexo, según lugar de residencia -> IV trimestre.</p> <p>Se consideran las siguientes precisiones:</p> <p>1.1 La información debe corresponder al 31 de diciembre de 2025 (último trimestre del año). De no estar disponible, se utilizará el último reporte oficial publicado.</p>

1.2 Se incluye a la población identificada con DNI cuyo UBIGEO de residencia según RENIEC corresponde al distrito. Para ello, se extraerá del reporte la siguiente información:

El total de población con DNI residente en el territorio nacional, según UBIGEO de residencia RENIEC.

Se excluirá a la población residente en el extranjero.

Para efectos del cálculo, se aplicarán las equivalencias entre UBIGEO RENIEC y UBIGEO INEI, prevaleciendo este último.

II. Precisiones para el cálculo del numerador

Para determinar el numerador, se deben considerar las siguientes precisiones técnicas:

2.1 Solicitudes de clasificación Socioeconómica (Formato S100):

2.1.1 Se consideran las solicitudes presentadas por un integrante representante del hogar.

2.1.2 La solicitud debe tener la condición "CONSISTENTE", lo que indica que ha superado el proceso de validación y cumple con los requisitos establecidos para ser considerada en el proceso de clasificación socioeconómica, independientemente de si fue calificada o no para la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).

2.2 Ficha Socioeconómica Única (FSU):

Se consideran las FSU aplicadas a los integrantes del hogar, asociadas a solicitudes consistentes que requirieron su aplicación. Se considerarán las FSU que tengan la condición "CONSISTENTE".

2.3 Declaración Jurada para la Determinación de la CSE (Formato D100):

Se consideran las declaraciones juradas (D100) que:

2.3.1 Estén asociadas a una solicitud (Formato S100) o FSU con condición consistente.

2.3.2 Tengan estado "CONFORME".

2.3.3 Sean declaraciones de tipo manual o digital.

2.3.4 Para las D100 suscritas de forma manual (tipo de firma "manuscrita"), se consideran "conforme" solo si cumplen con todas las siguientes verificaciones:

- Observación 1 = "si"
- Observación 2 = "si"
- Observación 3 = "si"
- Observación 4 = "si"
- Observación 5 = "si"

2.3.5 Las declaraciones manuscritas no deben registrar fecha de firma.

2.4 Validación de la vigencia de la Clasificación Socioeconómica (CSE) en el RIS:

De las CSE incorporadas en el Registro de Información Social (RIS) por La Dirección de Sistemas de Información Social (DSIS), se validan las siguientes condiciones:

2.4.1 La información debe corresponder al 31 de diciembre de 2025.

2.4.2 Se consideran únicamente los hogares con CSE vigente, es decir, cuya fecha fin de vigencia sea igual o posterior al 31/12/2025.

2.4.3 Se incluyen únicamente los integrantes del hogar con DNI, registrados

	<p>con el código (IN_DOC_NACIMIENTO="00030299"). Los DNI de las personas registradas en el RIS han sido verificados mediante cotejo contra bases de datos de RENIEC.</p> <p>2.4.4 El UBIGEO de residencia INEI de los integrantes de hogares debe corresponder al distrito.</p>
Condiciones previas para el cumplimiento del indicador	No se identifican condiciones previas para el cumplimiento del indicador.
Limitaciones y supuestos del indicador	<p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> El distrito cambia de jurisdicción y UBIGEO. <p>Supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información de la población identificada con Documento Nacional de Identidad, por grupo de edad y sexo, según lugar de residencia del ámbito nacional (UBIGEO de residencia) publicada por RENIEC, no está disponible. La ocurrencia de fenómenos naturales, como lluvias intensas, inundaciones, otros, podría afectar el avance en el proceso de empadronamiento.
Medio de verificación (Fuente de datos)	<p>I. Para el numerador: Registro de Información Social (RIS), administrado por la Dirección de Sistemas de Información Social (DSIS) del OFIS.</p> <p>II. Para el denominador: Reporte estadístico de la población identificada con DNI por grupo de edad y sexo, según lugar de residencia, disponible en el portal web del RENIEC, en el siguiente enlace: https://identidad.reniec.gob.pe/estadisticas.</p> <p>Unidad Responsable: Dirección de Sistemas de Información Social (DSIS) del OFIS.</p>
Frecuencia de medición	<p>Verificación: única.</p> <p>Periodo de medición: junio a diciembre de 2025.</p>
Área Responsable del indicador	<p>Dirección de Desarrollo de Capacidades y Despliegue Territorial - OFIS.</p> <p>Dirección de Gobierno de Datos y Supervisión - OFIS</p>
Unidad Orgánica de Soporte	Dirección de Sistemas de Información Social - OFIS

COMPROMISO 4: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Ficha Técnica del Indicador

4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad

IMPORTANTE:

El presente indicador se aplicará de manera diferenciada en cuatro (04) grupos de municipalidades, por lo que las municipalidades participantes deben verificar previamente en que grupo se ubican.

La lista de municipalidades priorizadas y su clasificación dentro de cada grupo estará disponible en el siguiente enlace de Google Drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1tg9SJ2ZU7vukxX3kUxK-ThYXFQfWe4O1>

GRUPO 1

Nombre del Indicador	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad
Objetivo	<p>Determinar el porcentaje de viviendas en áreas rurales de las municipalidades priorizadas, que cuentan con acceso a un servicio de agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.</p> <p>De esta manera, se busca proveer a los hogares rurales un suministro de agua segura, mediante la verificación de parámetros clave, como la presencia de cloro residual en las conexiones domiciliarias; para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoarios; además de prevenir posibles contaminaciones en las redes de abastecimiento. Así, se garantiza que el agua sea apta para el consumo humano, protegiendo la salud de la población.</p>
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	414 municipalidades
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $P(t) = \frac{\sum_{m=1}^M vSm}{\sum_{n=1}^N vSn} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• P = Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.• t = periodo de intervención (junio - diciembre 2025).• m = Número total de sistemas seleccionados con acceso a agua de calidad en el distrito, verificados durante el período de intervención.• n = Número total de sistemas en el ámbito rural del distrito.• vSm = Número de viviendas con acceso a agua de calidad (cloro residual \geq 0.5 mg/L en mínimamente dos puntos de tres de muestreo) en los sistemas seleccionados y que cumplen con las precisiones técnicas durante los meses establecidos.• vSn = Número de viviendas con conexión a agua en el ámbito rural del distrito.• Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (P(t)) se establece con una precisión de dos decimales y se realiza

	<p>un redondeo por exceso (hacia arriba o al alza) sin afectar el segundo decimal. Ejemplos: 33,333% se redondea a 33,34%; 50,555% se redondea a 50,56%; 29,159% se redondea a 29,16%.</p>
<p>Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador</p>	<p>En este grupo 1, de municipalidades, se medirá el “Porcentaje de viviendas con acceso a agua de calidad”, en sistemas de agua en estado bueno y regular con sistema de cloración operativo.</p> <p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <p>1.1 Selección de sistemas</p> <p>1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a intervenir conforme a la meta establecida, la cual debe coincidir o exceder el número de sistemas y viviendas asignadas, que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 31 de julio del 2025).</p> <p>1.1.2 Excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas previamente seleccionados, únicamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención correspondiente al indicador. • Por el inicio de una obra de inversión que no permita continuar con el proceso de cloración, posterior a la selección de un sistema realizada hasta el 31 de julio del 2025. <p>Para sustentar la solicitud, la municipalidad deberá presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones en los últimos 3 meses, o el acta de inicio de obra. Estos documentos deberán ser remitidos de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/, para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: https://forms.gle/MSCWMhyJ3yjdj6jYp7, para agilizar el proceso de atención.</p> <p>1.1.3 El reemplazo de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos cuyo oficio haya sido declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en el formato Google Forms, al correo que la municipalidad consigne en dicho formato.</p> <p>1.1.4 En caso de que, posterior a la selección de un sistema al 31 de julio del 2025, ocurra un fenómeno climatológico que impida cumplir con el indicador, y no sea posible solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad podrá solicitar reducción a través de un oficio adjuntando: la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, y fotografías que evidencien las afectaciones. La documentación deberá remitirse de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/ hasta el 28 de noviembre del 2025. Esta dirección será responsable de remitir los documentos al PNSR para su verificación y posterior pronunciamiento. Además, se deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms https://forms.gle/MSCWMhyJ3yjdj6jYp7 para agilizar su atención.</p> <p>1.1.5 La reducción del número de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos en que el oficio presentado sea declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de presentación del oficio en el formato https://forms.gle/MSCWMhyJ3yjdj6jYp7 de Google Forms, al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la</p>

determinación correspondiente se incluirá en el informe de verificación de cumplimiento de metas, el cual será remitido a la DGPP para su consideración.

- 1.1.6 Para participar del indicador la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación. De lo contrario no aplicará su participación en este indicador.

1.2 Limpieza y desinfección de los sistemas de agua, y calibración de equipos de cloración a intervenir

- 1.2.1 Se verificará que la municipalidad haya remitido a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los siguientes documentos en formato PDF o imagen²:

- Acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua.
- Acta de calibración del equipo de cloración
- Registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad.

Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

1.3 Caracterización del agua, reportes de Cloración y actualización de información de módulos del DATASS

- 1.3.1 La caracterización del agua deberá realizarse en estrecha coordinación con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) de la jurisdicción³. Posteriormente la municipalidad deberá remitir, a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el cargo del oficio presentado a la IPRESS junto con los resultados válidos de caracterización del agua. Se considerarán válidos aquellos resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, siempre que estén vigentes hasta el 29 de agosto del 2025: i) Parámetros organolépticos e inorgánicos: hasta 3 años de antigüedad, y ii) Parámetros bacteriológicos y parasitológicos: hasta 1 año de antigüedad. (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

- 1.3.2 La municipalidad deberá remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual (Fecha de corte: 22 de diciembre de 2025).

Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro (agua de calidad)
01	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L
02	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L
03	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L

- 1.3.3 En caso exista un reporte de monitoreo de cloro residual realizado por el personal de salud de la jurisdicción y otro realizado por el Área Técnica Municipal (ATM), se privilegia el emitido por el personal de salud, independientemente de la fecha de emisión de dichos reportes. Por tanto, para la medición y evaluación se utilizará de manera prioritaria el reporte proveniente del SIVICA del Ministerio de Salud, y como fuente complementaria el DATASS.

² Formato de imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

³ En caso se requiera realizar los análisis de caracterización se sugiere contratar el servicio que incluya la toma de muestra, caso contrario la toma de muestra debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el "Protocolo de procedimientos para la toma de muestra, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 160-2015/ DIGESA/ SA.

- 1.3.4 Se considerarán reportes válidos aquellos en los que los valores de cloro residual libre sean mayores o iguales a 0,5 mg/l, en al menos 2 de 3 puntos de muestreo de los sistemas intervenidos. Con ello se asume que el 100% de viviendas conectadas al sistema reciben agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.
- 1.3.5 Por cada sistema seleccionado, la municipalidad deberá realizar el monitoreo mensual de cloro residual y cumplir con el número de reportes mensuales válidos establecido para el grupo asignado.
- 1.3.6 Durante el mes se podrá realizar tantos reportes como se considere necesario para asegurar el monitoreo de calidad de agua; para la verificación de los reportes se utilizará el último reporte de cada mes y se considerará como mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del reporte del mes anterior y la fecha del reporte del mes actual.
- 1.3.7 Actualizar la información de los módulos I, II y III de los sistemas seleccionados (Fecha de corte de información: 22 de diciembre del 2025).
- 1.3.8 Por cada sistema de agua, la municipalidad deberá registrar en el módulo III del DATASS, un total de 7 reportes de cloro residual, con un mínimo de un reporte por mes. De estos, al menos 5 deberán ser válidos. Para su verificación, se considera como criterio mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del último reporte del mes anterior y la del último reporte del mes correspondiente. Los reportes deberán realizarse entre el 1 de junio y el 22 de diciembre de 2025.
- 1.3.9 La municipalidad deberá registrar los reportes en el DATASS considerando las siguientes fechas de corte para obtener la información de dichos reportes:

N° de reporte	Control de cloro del mes	Fecha de Corte para la obtención del reporte
1	Junio	Hasta 30 de junio de 2025
2	Julio	Hasta 31 de julio de 2025
3	Agosto	Hasta 29 de agosto de 2025
4	Setiembre	Hasta 30 de setiembre de 2025
5	Octubre	Hasta 31 de octubre de 2025
6	Noviembre	Hasta 28 de noviembre de 2025
7	Diciembre	Hasta 22 de diciembre de 2025

1.4 Visitas inopinadas

- 1.4.1 El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad, considerando todos los grupos de municipalidades participantes, para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.

II. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador

- 2.1 El denominador está conformado por la suma de viviendas habitadas con conexión a los sistemas de agua del ámbito rural del distrito, que es contabilizada a través de la pregunta 310 del módulo III del aplicativo DATASS.

La información de los valores del denominador, serán publicados en el Anexo 01 de la "Guía para el cumplimiento del Compromiso PI año 2025" la cual estará disponible para consulta en la página web del PNSR.

	<p>III. Precisiones para el cumplimiento del indicador</p> <p>3.1 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025) cada sistema de agua intervenido deberá encontrarse en estado funcional “bueno” o “regular” y contar con un equipo de cloración operativo, registrado en el DATASS. La municipalidad será responsable de implementar las medidas correctivas o preventivas necesarias para asegurar estas condiciones al final de la intervención.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: “Precisiones técnicas para el cálculo del indicador”.</p> <p>1.2 La meta del indicador se establece respecto al porcentaje de viviendas que reciben agua con adecuada concentración de cloro residual; sin embargo, la meta del indicador está vinculada directamente a los sistemas de agua potable donde se realiza la cloración. Por ello en el numeral 1.1.1 de la sección “Precisiones Técnicas” se detalla los pasos a seguir para que la municipalidad seleccione sistemas de agua y con ello la cantidad de viviendas a intervenir.</p> <p>1.3 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) coordinará el monitoreo de cloro residual con el personal de la IPRESS correspondiente. De no ser posible, podrá realizarlo con la participación del operador del sistema o Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del centro poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual en coordinación con el personal de la IPRESS correspondiente o de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.</p>
<p>Limitaciones y supuestos del indicador</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ocurrencia de desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable. • La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos utilizados para la medición de cloro residual se encuentran debidamente calibrados, así como el personal encargado de la toma de muestra y la medición del cloro residual se encuentra debidamente estandarizado conforme a los protocolos establecidos. • Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucesáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante.

	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 							
Medio de verificación (fuente de datos)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. 2. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. 3. Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. 							
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única. • Periodo de medición: junio a diciembre 2025. • Corte de base de datos: Existen cortes de información que permitirán medir las condiciones previas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr><td>30 de junio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de julio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>29 de agosto 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>30 de setiembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de octubre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>28 de noviembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>22 de diciembre 2025 – medición del indicador</td></tr> </table>	30 de junio 2025 – condición previa	31 de julio 2025 – condición previa	29 de agosto 2025 – condición previa	30 de setiembre 2025 – condición previa	31 de octubre 2025 – condición previa	28 de noviembre 2025 – condición previa	22 de diciembre 2025 – medición del indicador
30 de junio 2025 – condición previa								
31 de julio 2025 – condición previa								
29 de agosto 2025 – condición previa								
30 de setiembre 2025 – condición previa								
31 de octubre 2025 – condición previa								
28 de noviembre 2025 – condición previa								
22 de diciembre 2025 – medición del indicador								
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							

IMPORTANTE:

El presente indicador se aplicará de manera diferenciada en cuatro (04) grupos de municipalidades, por lo que las municipalidades participantes deben verificar previamente en que grupo se ubican.

La lista de municipalidades priorizadas y su clasificación dentro de cada grupo estará disponible en el siguiente enlace de Google Drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1tg9SJ2ZU7vukxX3kUxK-ThYXFQfWe4O1>

GRUPO 2

Nombre del Indicador	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad
Objetivo	<p>Determinar el porcentaje de viviendas en áreas rurales de las municipalidades priorizadas, que cuentan con acceso a un servicio de agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.</p> <p>De esta manera, se busca proveer a los hogares rurales un suministro de agua segura, mediante la verificación de parámetros clave, como la presencia de cloro residual en las conexiones domiciliarias; para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoarios; además de prevenir posibles contaminaciones en las redes de abastecimiento. Así, se garantiza que el agua sea apta para el consumo humano, protegiendo la salud de la población.</p>
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	408 municipalidades
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $P(t) = \frac{\sum_{m=1}^M vSm}{\sum_{n=1}^N vSn} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P = Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad. • t = periodo de intervención (junio - diciembre 2025). • vSm = Número de viviendas con acceso a agua de calidad (cloro residual \geq 0.5 mg/L en mínimamente dos puntos de tres de muestreo) en los sistemas seleccionados y que cumplen con las precisiones técnicas durante los meses establecidos. • vSn = Número de viviendas con conexión a agua en el ámbito rural del distrito. • m = Número total de sistemas seleccionados con acceso a agua de calidad en el distrito, verificados durante el período de intervención. • n = Número total de sistemas en el ámbito rural del distrito. <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (P(t)) se establece con una precisión de dos decimales y se realiza un redondeo por exceso (hacia arriba o al alza) sin afectar el segundo decimal. Ejemplos: 33,333% se redondea a 33,34%; 50,555% se redondea a 50,56%; 29,159% se redondea a 29,16%.</p>
Precisiones técnicas	<p>En este grupo 2, de municipalidades, se medirá el "Porcentaje de viviendas con acceso a agua de calidad" y el mantenimiento del sistema de agua en sistemas con estado de la infraestructura regular y bueno.</p> <p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador: El numerador está conformado por la suma de viviendas de los sistemas seleccionados que cumplan lo siguiente:</p>

1.1 Selección de sistemas

- 1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a intervenir conforme a la meta establecida, la cual debe coincidir o exceder el número de sistemas y viviendas asignadas, que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 31 de julio del 2025). El PNSR publicará en su web el número mínimo de SAP en estado “REGULAR” que las municipalidades del grupo 2 deberán seleccionar hasta la fecha límite para la selección de sistemas.
- 1.1.2 La municipalidad podrá reemplazar la intervención de un sistema en estado “bueno” por otro en estado “regular” o “incompleto” u otro estado que no sea “bueno” hasta la fecha límite establecida para la selección de sistemas.
- 1.1.3 Excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas previamente seleccionados, únicamente en los siguientes casos:
- Por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención correspondiente al indicador.
 - Por el inicio de una obra de inversión que no permita continuar con el proceso de cloración, posterior a la selección de un sistema realizada hasta el 31 de julio del 2025.

Para sustentar la solicitud, la municipalidad deberá presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones en los últimos 3 meses, o el acta de inicio de obra. Estos documentos deberán ser remitidos de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/>, para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7>, para agilizar el proceso de atención.

- 1.1.4 El reemplazo de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos cuyo oficio haya sido declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato.
- 1.1.5 En caso de que, posterior a la selección de un sistema al 31 de julio del 2025, ocurra un fenómeno climatológico que impida cumplir con el indicador, y no sea posible solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad podrá solicitar reducción a través de un oficio adjuntando: la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, y fotografías que evidencien las afectaciones. La documentación deberá remitirse de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/> hasta el 28 de noviembre del 2025. Esta dirección será responsable de remitir los documentos al PNSR para su verificación y posterior pronunciamiento. Además, se deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7> para agilizar su atención.
- 1.1.6 La reducción del número de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos en que el oficio presentado sea declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de presentación del oficio en el formato <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7> de Google Forms, al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la determinación correspondiente se incluirá en el informe de verificación

de cumplimiento de metas, el cual será remitido a la DGPP para su consideración.

- 1.1.7 Para participar del indicador la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación. De lo contrario no aplicará su participación en este indicador.

1.2 Limpieza y desinfección de los sistemas de agua, y calibración de equipos de cloración a intervenir

- 1.2.1 Se verificará que la municipalidad haya remitido a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los siguientes documentos en formato PDF o imagen⁴:

- Acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua.
- Acta de calibración del equipo de cloración
- Registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad.

Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

1.3 Caracterización del agua, reportes de Cloración y actualización de información de módulos del DATASS

- 1.3.1 La caracterización del agua deberá realizarse en estrecha coordinación con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) de la jurisdicción⁵. Posteriormente la municipalidad deberá remitir, a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el cargo del oficio presentado a la IPRESS junto con los resultados válidos de caracterización del agua. Se considerarán válidos aquellos resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, siempre que estén vigentes hasta el 29 de agosto del 2025: i) Parámetros organolépticos e inorgánicos: hasta 3 años de antigüedad, y ii) Parámetros bacteriológicos y parasitológicos: hasta 1 año de antigüedad. (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

- 1.3.2 La municipalidad deberá remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual (Fecha de corte: 22 de diciembre de 2025).

Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro (agua de calidad)
01	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L
02	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L
03	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L

- 1.3.3 En caso exista un reporte de monitoreo de cloro residual realizado por el personal de salud de la jurisdicción y otro realizado por el ATM, se privilegia el emitido por el personal de salud, independientemente de la fecha de emisión de dichos reportes. Por tanto, para la medición y evaluación se utilizará de manera prioritaria el reporte proveniente del SIVICA del Ministerio de Salud, y como fuente complementaria el DATASS.

- 1.3.4 Se considerarán reportes válidos aquellos en los que los valores de cloro residual libre sean mayores o iguales a 0,5 mg/l, en al menos 2 de 3 puntos de muestreo de los sistemas intervenidos. Con ello se asume que

⁴ Formato de imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

⁵ En caso se requiera realizar los análisis de caracterización se sugiere contratar el servicio que incluya la toma de muestra, caso contrario la toma de muestra debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el "Protocolo de procedimientos para la toma de muestra, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 160-2015/ DIGESA/ SA.

el 100% de viviendas conectadas al sistema reciben agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.

- 1.3.5 Por cada sistema seleccionado, la municipalidad deberá realizar el monitoreo mensual de cloro residual y cumplir con el número de reportes mensuales válidos establecido para el grupo asignado.
- 1.3.6 Durante el mes se podrá realizar tantos reportes como se considere necesario para asegurar el monitoreo de calidad de agua; para la verificación de los reportes se utilizará el último reporte de cada mes y se considerará como mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del reporte del mes anterior y la fecha del reporte del mes actual.
- 1.3.7 Actualizar la información de los módulos I, II y III de los sistemas seleccionados (Fecha de corte de información: 22 de diciembre del 2025).
- 1.3.8 Por cada sistema de agua, la municipalidad deberá registrar en el módulo III del DATASS, un total de 7 reportes de cloro residual, con un mínimo de un reporte por mes. De estos, al menos 5 deberán ser válidos. Para su verificación, se considera como criterio mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del último reporte del mes anterior y la del último reporte del mes correspondiente. Los reportes deberán realizarse entre el 1 de junio y el 22 de diciembre de 2025.
- 1.3.9 La municipalidad deberá registrar los reportes en el DATASS considerando las siguientes fechas de corte para obtener la información de dichos reportes:

N° de reporte	Control de cloro del mes	Fecha de Corte para la obtención del reporte
1	Junio	Hasta 30 de junio de 2025
2	Julio	Hasta 31 de julio de 2025
3	Agosto	Hasta 29 de agosto de 2025
4	Setiembre	Hasta 30 de setiembre de 2025
5	Octubre	Hasta 31 de octubre de 2025
6	Noviembre	Hasta 28 de noviembre de 2025
7	Diciembre	Hasta 22 de diciembre de 2025

- 1.3.10 La municipalidad registrará y/o actualizará la información de las actividades de diagnóstico y planificación del mantenimiento de cada sistema de agua seleccionado y deberá subir el documento escaneado del “Cuestionario especializado para la evaluación del estado sanitario de la infraestructura en los sistemas de agua”, en formato pdf en el submódulo Infraestructura del módulo IV del aplicativo DATASS. (Fecha de corte de la información: 29 de agosto del 2025).
- 1.3.11 La municipalidad registrará en el submódulo panel fotográfico del módulo III del aplicativo DATASS, por cada sistema de agua seleccionado para mantenimiento, las evidencias fotográficas, en formato de imagen⁶ con marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas, de todos los componentes principales del sistema de agua, antes del mantenimiento, de acuerdo con la información registrada en el módulo IV. Se deberá incluir al menos una foto por cada componente, según el tipo de sistema: captaciones y su interior, estación de bombeo y su interior, reservorios y su interior, sistema de cloración, planta de tratamiento de agua potable y cámaras rompe presión, si corresponde. Estas deben mostrar claramente el estado inicial antes del mantenimiento de los componentes. Este registro fotográfico debe cubrir el 100% de los sistemas seleccionados para el mantenimiento. (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).
- 1.3.12 La municipalidad deberá registrar en el módulo IV del DATASS la “hoja de presupuesto” antes del mantenimiento de cada sistema seleccionado.

⁶ Formato Imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

(Fecha de corte de la información: 31 de octubre del 2025).

1.3.13 La municipalidad deberá registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo III del DATASS, para cada sistema seleccionado, las evidencias fotográficas en formato de imagen, de los componentes del sistema de agua después del mantenimiento preventivo o correctivo. Se debe incluir al menos una foto por cada componente intervenido, abarcando los mismos elementos descritos previamente antes del mantenimiento y de acuerdo con el acta de ejecución. Este panel debe mostrar claramente el estado final de los componentes tras la intervención. Es necesario que estas imágenes incluyan una marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas, y además muestren de manera evidente el cambio de estado del componente (exterior e interior) y sus partes⁷, permitiendo una comparación directa con las fotos tomadas antes del mantenimiento. (Fecha corte de la información: 31 de octubre del 2025).

1.3.14 La municipalidad deberá registrar en el aplicativo DATASS los siguientes elementos después del mantenimiento para cada sistema seleccionado (Fecha de corte: 31 de octubre del 2025):

- Acta de ejecución en el módulo IV.
- Acta de entrega del kit básico de herramientas al prestador en el módulo II.
- Formato de identificación del operador en el módulo II.
- Actualizar la información de los módulos I, II y III.
- Actualizar la información del módulo del Área Técnica Municipal (ATM)

1.3.15 En el caso que la municipalidad realice **un mantenimiento correctivo del sistema de agua**, previo a proceso de cloración, deberá cumplir por lo menos con un total de 4 reportes de cloro residual, con un mínimo de un reporte por mes. De estos, al menos 3 deberán ser válidos, registrados en el módulo III del DATASS. Los reportes deberán realizarse entre el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2025.

La municipalidad deberá registrar en el DATASS los medios de verificación que acrediten el estado bueno del sistema después del mantenimiento correctivo.

1.3.16 Para el caso de los sistemas en los que la municipalidad realice un **mantenimiento preventivo**, deberá cumplir por lo menos con el registro en el módulo III del DATASS, **con 5 de 7 reportes de cloro residual válidos**, con un mínimo de un reporte por mes; realizados entre el 01 de junio al 22 de diciembre del 2025.

1.3.17 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025), el sistema de agua intervenido deberá encontrarse con el estado de la infraestructura "Bueno". Es responsabilidad de la municipalidad la aplicación de las medidas correctivas o preventivas para asegurar este estado al final de la intervención

1.4 Visitas inopinadas

1.4.1 El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad, considerando todos los grupos de municipalidades participantes, para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como

⁷ Por ejemplo: interior de la cámara húmeda, cámara seca, etc. de los componentes intervenidos.

	<p>no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</p> <p>2.1 El denominador está conformado por la suma de viviendas habitadas con conexión a los sistemas de agua del ámbito rural del distrito, que es contabilizada a través de la pregunta 310 del módulo III del aplicativo DATASS.</p> <p>2.2 La información de los valores del denominador, serán publicados en el Anexo 01 de la <i>“Guía para el cumplimiento del Compromiso PI año 2025”</i> la cual estará disponible para consulta en la página web del PNSR.</p> <p>2.3 El PNSR publicará en su web institucional el número mínimo de SAP en estado “regular” que la municipalidad deberá intervenir, para la selección de sistemas.</p> <p>III. Precisiones para el cumplimiento del indicador</p> <p>3.1 Certificar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) sobre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) con corte al 31 de julio 2025 (Fecha de corte de información: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.2 Devengar al 60% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha de corte de información: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.3 Devengar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha de corte de información: 22 de diciembre del 2025).</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: “Precisiones técnicas para el cálculo del indicador”.</p> <p>1.2 La municipalidad puede contar con una meta asignada que incluye solo mantenimiento correctivo, solo mantenimiento preventivo o una meta que abarque ambos tipos de mantenimiento. Esto dependerá de la información de diagnóstico registrada en el DATASS a la fecha de corte de la línea de base, que es responsabilidad de la municipalidad mantener actualizada.</p> <p>1.3 La meta del indicador se establece respecto al porcentaje de viviendas que reciben agua con adecuada concentración de cloro residual; sin embargo, la meta del indicador está vinculada directamente a los sistemas de agua potable donde se realiza la cloración. Por ello en el numeral 1.1.1 de la sección “Precisiones Técnicas” se detalla los pasos a seguir para que la municipalidad seleccione sistemas de agua y con ello la cantidad de viviendas a intervenir.</p> <p>1.4 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo</p>

	<p>con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) coordinará el monitoreo de cloro residual con el personal de la IPRESS correspondiente. De no ser posible, podrá realizarlo con la participación del operador del sistema o Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del centro poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual en coordinación con el personal de la IPRESS correspondiente o de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.</p>					
<p>Limitaciones y supuestos</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable. La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> Los equipos utilizados para la medición de cloro residual se encuentran debidamente calibrados, así como el personal encargado de la toma de muestra y la medición del cloro residual se encuentra debidamente estandarizado conforme a los protocolos establecidos. Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante. La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 					
<p>Medio de verificación</p>	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA). Unidad responsable: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud. 					
<p>Frecuencia de medición</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificación: Única. Periodo de medición: junio a diciembre 2025. Corte de base de datos: Existen cortes de información que permitirán medir las condiciones previas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="700 1872 1318 2074"> <tr> <td>30 de junio 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>31 de julio 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>29 de agosto 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>30 de setiembre 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>31 de octubre 2025 – condición previa</td> </tr> </table>	30 de junio 2025 – condición previa	31 de julio 2025 – condición previa	29 de agosto 2025 – condición previa	30 de setiembre 2025 – condición previa	31 de octubre 2025 – condición previa
30 de junio 2025 – condición previa						
31 de julio 2025 – condición previa						
29 de agosto 2025 – condición previa						
30 de setiembre 2025 – condición previa						
31 de octubre 2025 – condición previa						

		28 de noviembre 2025 – condición previa	
		22 de diciembre 2025 – medición del indicador	
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		

IMPORTANTE:

El presente indicador se aplicará de manera diferenciada en cuatro (04) grupos de municipalidades, por lo que las municipalidades participantes deben verificar previamente en que grupo se ubican.

La lista de municipalidades priorizadas y su clasificación dentro de cada grupo estará disponible en el siguiente enlace de Google Drive:
<https://drive.google.com/drive/folders/1tq9SJ2ZU7vukxX3kUxK-ThYXFQfWe4O1>

GRUPO 3

Nombre del Indicador	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad
Objetivo	<p>Determinar el porcentaje de viviendas en áreas rurales de las municipalidades priorizadas, que cuentan con acceso a un servicio de agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.</p> <p>De esta manera, se busca proveer a los hogares rurales un suministro de agua segura, mediante la verificación de parámetros clave, como la presencia de cloro residual en las conexiones domiciliarias; para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoarios; además de prevenir posibles contaminaciones en las redes de abastecimiento. Así, se garantiza que el agua sea apta para el consumo humano, protegiendo la salud de la población.</p>
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	410 municipalidades
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $P(t) = \frac{\sum_{m=1}^M vSm}{\sum_{n=1}^N vSn} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• P = Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.• t = periodo de intervención (junio - diciembre 2025).• vSm = Número de viviendas con acceso a agua de calidad (cloro residual \geq 0.5 mg/L en mínimamente dos puntos de tres de muestreo) en los sistemas seleccionados y que cumplen con las precisiones técnicas durante los meses establecidos.• vSn = Número de viviendas con conexión a agua en el ámbito rural del distrito.• m = Número total de sistemas seleccionados con acceso a agua de calidad en el distrito, verificados durante el período de intervención.• n = Número total de sistemas en el ámbito rural del distrito. <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (P(t)) se establece con una precisión de dos decimales y se realiza un redondeo por exceso (hacia arriba o al alza) sin afectar el segundo decimal. Ejemplos: 33,333% se redondea a 33,34%; 50,555% se redondea a 50,56%; 29,159% se redondea a 29,16%.</p>
Precisiones técnicas	<p>En este grupo 3 de municipalidades se medirá el “Porcentaje de viviendas con acceso a agua de calidad”, en sistemas de agua con estado de la infraestructura regular y bueno.</p> <p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <p>El numerador está conformado por suma de viviendas de los sistemas seleccionados que</p>

cumplan lo siguiente:

1.1 Selección de sistemas

- 1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a intervenir conforme a la meta establecida, la cual debe coincidir o exceder el número de sistemas y viviendas asignadas, que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 31 de julio del 2025).
- 1.1.2 La municipalidad podrá reemplazar la intervención de un sistema en estado “bueno” por otro en estado “regular” o “incompleto” u otro estado que no sea “bueno” hasta la fecha límite establecida para la selección de sistemas.
- 1.1.3 Excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas previamente seleccionados, únicamente en los siguientes casos:
- Por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención correspondiente al indicador.
 - Por el inicio de una obra de inversión que no permita continuar con el proceso de cloración, posterior a la selección de un sistema realizada hasta el 31 de julio del 2025.

Para sustentar la solicitud, la municipalidad deberá presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones en los últimos 3 meses, o el acta de inicio de obra. Estos documentos deberán ser remitidos de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/>, para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7>, para agilizar el proceso de atención.

- 1.1.4 El reemplazo de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos cuyo oficio haya sido declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato.
- 1.1.5 En caso de que, posterior a la selección de un sistema al 31 de julio del 2025, ocurra un fenómeno climatológico que impida cumplir con el indicador, y no sea posible solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad podrá solicitar reducción a través de un oficio adjuntando: la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, y fotografías que evidencien las afectaciones. La documentación deberá remitirse de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/> hasta el 28 de noviembre del 2025. Esta dirección será responsable de remitir los documentos al PNSR para su verificación y posterior pronunciamiento. Además, se deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7> para agilizar su atención.
- 1.1.6 La reducción del número de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos en que el oficio presentado sea declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de presentación del oficio en el formato <https://forms.gle/MSCWmhyJ3yjdj6jYp7> de Google Forms, al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la determinación correspondiente se incluirá en el informe de verificación de cumplimiento de metas, el cual será remitido a la

DGPP para su consideración.

- 1.1.7 Para participar del indicador la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación. De lo contrario no aplicará su participación en este indicador.

1.2 Limpieza y desinfección de los sistemas de agua, y calibración de equipos de cloración a intervenir

- 1.2.1 Se verificará que la municipalidad haya remitido a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los siguientes documentos en formato PDF o imagen⁸:

- Acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua.
- Acta de calibración del equipo de cloración
- Registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad.

Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

1.3 Caracterización del agua, reportes de Cloración y actualización de información de módulos del DATASS

- 1.3.1 La caracterización del agua deberá realizarse en estrecha coordinación con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) de la jurisdicción⁹. Posteriormente la municipalidad deberá remitir, a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el cargo del oficio presentado a la IPRESS junto con los resultados válidos de caracterización del agua. Se considerarán válidos aquellos resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, siempre que estén vigentes hasta el 29 de agosto del 2025: i) Parámetros organolépticos e inorgánicos: hasta 3 años de antigüedad, y ii) Parámetros bacteriológicos y parasitológicos: hasta 1 año de antigüedad. (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

- 1.3.2 La municipalidad deberá remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual (Fecha de corte: 22 de diciembre de 2025).

Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro (agua de calidad)
01	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L
02	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L
03	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L

- 1.3.3 En caso exista un reporte de monitoreo de cloro residual realizado por el personal de salud de la jurisdicción y otro realizado por el ATM, se privilegia el emitido por el personal de salud, independientemente de la fecha de emisión de dichos reportes. Por tanto, para la medición y evaluación se utilizará de manera prioritaria el reporte proveniente del SIVICA del Ministerio de Salud, y como fuente complementaria el DATASS.

- 1.3.4 Se considerarán reportes válidos aquellos en los que los valores de cloro residual libre sean mayores o iguales a 0,5 mg/l, en al menos 2 de 3 puntos de muestreo de los sistemas intervenidos. Con ello se asume

⁸ Formato de imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

⁹ En caso se requiera realizar los análisis de caracterización se sugiere contratar el servicio que incluya la toma de muestra, caso contrario la toma de muestra debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el "Protocolo de procedimientos para la toma de muestra, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 160-2015/ DIGESA/ SA.

que el 100% de viviendas conectadas al sistema reciben agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.

- 1.3.5 Por cada sistema seleccionado, la municipalidad deberá realizar el monitoreo mensual de cloro residual y cumplir con el número de reportes mensuales válidos establecido para el grupo asignado.
- 1.3.6 Durante el mes se podrá realizar tantos reportes como se considere necesario para asegurar el monitoreo de calidad de agua; para la verificación de los reportes se utilizará el último reporte de cada mes y se considerará como mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del reporte del mes anterior y la fecha del reporte del mes actual.
- 1.3.7 Actualizar la información de los módulos I, II y III de los sistemas seleccionados (Fecha de corte de información: 22 de diciembre del 2025).
- 1.3.8 Si la municipalidad realiza un mantenimiento correctivo del sistema de agua antes del proceso de cloración durante el período de medición, deberá cumplir con al menos 4 reportes de cloro residual, con un mínimo de un reporte por mes. De estos, al menos 3 deberán ser válidos, registrados en el módulo III del DATASS. Los reportes deberán realizarse entre el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2025. Además, deberá registrar en el sistema los medios de verificación pertinentes para cada sistema de agua, a fin de sustentar la ejecución del mantenimiento correctivo.
- 1.3.9 Para el caso de los sistemas en los que la municipalidad tiene que realizar mantenimiento preventivo, la municipalidad deberá cumplir por lo menos con el registro en el módulo III del DATASS, con 5 de 7 reportes de cloro residual válidos, con un mínimo de un reporte por mes; realizados entre el 01 de junio al 22 de diciembre del 2025.
- 1.3.10 La municipalidad deberá registrar los reportes de monitoreo de cloro residual en el DATASS, siendo que las fechas de corte de la información para obtener dichos reportes serán:

N° de reporte	Control de cloro del mes	Fecha de corte para la obtención del reporte
1	Junio	Hasta 30 de junio de 2025
2	Julio	Hasta 31 de julio de 2025
3	Agosto	Hasta 29 de agosto de 2025
4	Setiembre	Hasta 30 de setiembre de 2025
5	Octubre	Hasta 31 de octubre de 2025
6	Noviembre	Hasta 28 de noviembre de 2025
7	Diciembre	Hasta 22 de diciembre de 2025

- 1.3.11 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025) cada sistema de agua intervenido deberá encontrarse en estado funcional “bueno” o “regular” y contar con un equipo de cloración operativo, registrado en el DATASS. La municipalidad será responsable de implementar las medidas correctivas o preventivas necesarias para asegurar estas condiciones al final de la intervención.

1.4 Visitas inopinadas

- 1.4.1 El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad, considerando todos los grupos de municipalidades participantes, para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025

	<p>para la verificación del cumplimiento del indicador.</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</p> <p>2.1 El denominador está conformado por la suma de viviendas habitadas con conexión a los sistemas de agua del ámbito rural del distrito, que es contabilizada a través de la pregunta 310 del módulo III del aplicativo DATASS.</p> <p>2.2 La información de los valores del denominador, serán publicados en el Anexo 01 de la “Guía para el cumplimiento del Compromiso PI año 2025” la cual estará disponible para consulta en la página web del PNSR.</p> <p>III. Precisiones para el cumplimiento del indicador</p> <p>Ninguna.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: “Precisiones técnicas para el cálculo del indicador”.</p> <p>1.2 La meta del indicador se establece respecto al porcentaje de viviendas que reciben agua con adecuada concentración de cloro residual; sin embargo, la meta del indicador está vinculada directamente a los sistemas de agua potable donde se realiza la cloración. Por ello en el numeral 1.1.1 de la sección “Precisiones Técnicas” se detalla los pasos a seguir para que la municipalidad seleccione sistemas de agua y con ello la cantidad de viviendas a intervenir.</p> <p>1.3 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) coordinará el monitoreo de cloro residual con el personal de la IPRESS correspondiente. De no ser posible, podrá realizarlo con la participación del operador del sistema o Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del centro poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual en coordinación con el personal de la IPRESS correspondiente o de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.</p>
<p>Limitaciones y supuestos</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable. • La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos utilizados para la medición de cloro residual se encuentran debidamente calibrados, así como el personal encargado de la toma de muestra y la medición del cloro residual se encuentra debidamente estandarizado conforme a los protocolos establecidos. • Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo

	<p>General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 							
Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA). Unidad responsable: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud. 							
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> Verificación: Única. Periodo de medición: junio a diciembre 2025. Corte de base de datos: Existen cortes de información que permitirán medir las condiciones previas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="694 1108 1305 1332"> <tr><td>30 de junio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de julio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>29 de agosto 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>30 de setiembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de octubre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>28 de noviembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>22 de diciembre 2025 – medición del indicador</td></tr> </table>	30 de junio 2025 – condición previa	31 de julio 2025 – condición previa	29 de agosto 2025 – condición previa	30 de setiembre 2025 – condición previa	31 de octubre 2025 – condición previa	28 de noviembre 2025 – condición previa	22 de diciembre 2025 – medición del indicador
30 de junio 2025 – condición previa								
31 de julio 2025 – condición previa								
29 de agosto 2025 – condición previa								
30 de setiembre 2025 – condición previa								
31 de octubre 2025 – condición previa								
28 de noviembre 2025 – condición previa								
22 de diciembre 2025 – medición del indicador								
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							

IMPORTANTE:

El presente indicador se aplicará de manera diferenciada en cuatro (04) grupos de municipalidades, por lo que las municipalidades participantes deben verificar previamente en que grupo se ubican.

La lista de municipalidades priorizadas y su clasificación dentro de cada grupo estará disponible en el siguiente enlace de Google Drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1tg9SJ2ZU7vukxX3kUxK-ThYXFQfWe4O1>

GRUPO 4

Nombre del Indicador	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad
Objetivo	<p>Determinar el porcentaje de viviendas en áreas rurales de las municipalidades priorizadas, que cuentan con acceso a un servicio de agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.</p> <p>De esta manera, se busca proveer a los hogares rurales un suministro de agua segura, mediante la verificación de parámetros clave, como la presencia de cloro residual en las conexiones domiciliarias; para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoarios; además de prevenir posibles contaminaciones en las redes de abastecimiento. Así, se garantiza que el agua sea apta para el consumo humano, protegiendo la salud de la población.</p>
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	408 municipalidades
Unidad de Medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $P(t) = \frac{\sum_{m=1}^M vSm}{\sum_{n=1}^N vSn} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>P = Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad.</p> <p>t = periodo de intervención (junio - diciembre 2025).</p> <p>vSm = Número de viviendas con acceso a agua de calidad (cloro residual ≥ 0.5 mg/L en mínimamente dos puntos de tres de muestreo) en los sistemas seleccionados y que cumplen con las precisiones técnicas durante los meses establecidos.</p> <p>vSn = Número de viviendas con conexión a agua en el ámbito rural del distrito.</p> <p>m = Número total de sistemas seleccionados con acceso a agua de calidad en el distrito, verificados durante el período de intervención.</p> <p>n = Número total de sistemas en el ámbito rural del distrito.</p> <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (P(t)) se establece con una precisión de dos decimales y se realiza un redondeo por exceso (hacia arriba o al alza) sin afectar el segundo decimal. Ejemplos: 33,333% se redondea a 33,34%; 50,555% se redondea a 50,56%; 29,159% se redondea a 29,16%.</p>
Precisiones técnicas	<p>En este grupo 4, de municipalidades, se medirá el “Porcentaje de viviendas con acceso a agua de calidad” y el mantenimiento del sistema de cloración en sistemas de agua en estado regular y bueno.</p> <p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <p>1.1 Selección de sistemas</p> <p>1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a</p>

intervenir conforme a la meta establecida, la cual debe coincidir o exceder el número de sistemas y viviendas asignadas, que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 31 de julio del 2025).

1.1.2 La municipalidad podrá reemplazar la intervención de un sistema en estado “bueno” por otro en estado “regular” o “incompleto” u otro estado que no sea “bueno” hasta la fecha límite establecida para la selección de sistemas.

1.1.3 Excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas previamente seleccionados, únicamente en los siguientes casos:

- Por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención correspondiente al indicador.
- Por el inicio de una obra de inversión que no permita continuar con el proceso de cloración, posterior a la selección de un sistema realizada hasta el 31 de julio del 2025.

Para sustentar la solicitud, la municipalidad deberá presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones en los últimos 3 meses, o el acta de inicio de obra. Estos documentos deberán ser remitidos de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/>, para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: <https://forms.gle/MSCWMMhyJ3yjdj6jYp7>, para agilizar el proceso de atención.

1.1.4 El reemplazo de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos cuyo oficio haya sido declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato.

1.1.5 En caso de que, posterior a la selección de un sistema al 31 de julio del 2025, ocurra un fenómeno climatológico que impida cumplir con el indicador, y no sea posible solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad podrá solicitar reducción a través de un oficio adjuntando: la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, y fotografías que evidencien las afectaciones. La documentación deberá remitirse de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/> hasta el 28 de noviembre del 2025. Esta dirección será responsable de remitir los documentos al PNSR para su verificación y posterior pronunciamiento. Además, se deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms <https://forms.gle/MSCWMMhyJ3yjdj6jYp7> para agilizar su atención.

1.1.6 La reducción del número de sistemas y/o viviendas solo procederá en los casos en que el oficio presentado sea declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de presentación del oficio en el formato <https://forms.gle/MSCWMMhyJ3yjdj6jYp7> de Google Forms, al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la determinación correspondiente se incluirá en el informe de verificación de cumplimiento de metas, el cual será remitido a la DGPP para su consideración.

1.1.7 Para participar del indicador la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación. De lo contrario no aplicará su participación en este indicador.

1.2 Limpieza y desinfección de los sistemas de agua, y calibración de equipos de cloración a intervenir

1.2.1 Se verificará que la municipalidad haya remitido a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los siguientes documentos en formato PDF o imagen¹⁰:

- Acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua.
- Acta de calibración del equipo de cloración
- Registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad.

Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

1.3 Caracterización del agua, reportes de Cloración y actualización de información de módulos del DATASS

1.3.1 La caracterización del agua deberá realizarse en estrecha coordinación con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) de la jurisdicción¹¹. Posteriormente la municipalidad deberá remitir, a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el cargo del oficio presentado a la IPRESS junto con los resultados válidos de caracterización del agua. Se considerarán válidos aquellos resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, siempre que estén vigentes hasta el 29 de agosto del 2025: i) Parámetros organolépticos e inorgánicos: hasta 3 años de antigüedad, y ii) Parámetros bacteriológicos y parasitológicos: hasta 1 año de antigüedad. (Fecha de corte de información: 29 de agosto del 2025).

1.3.2 La municipalidad deberá remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual (Fecha de corte: 22 de diciembre de 2025).

Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro (agua de calidad)
01	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L
02	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L
03	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L

1.3.3 En caso exista un reporte de monitoreo de cloro residual realizado por el personal de salud de la jurisdicción y otro realizado por el ATM, se privilegia el emitido por el personal de salud, independientemente de la fecha de emisión de dichos reportes. Por tanto, para la medición y evaluación se utilizará de manera prioritaria el reporte proveniente del SIVICA del Ministerio de Salud, y como fuente complementaria el DATASS.

1.3.4 Se considerarán reportes válidos aquellos en los que los valores de cloro residual libre sean mayores o iguales a 0,5 mg/l, en al menos 2 de 3 puntos de muestreo de los sistemas intervenidos. Con ello se asume que el 100% de viviendas conectadas al sistema reciben agua que cumple con los estándares de calidad establecidos.

1.3.5 Por cada sistema seleccionado, la municipalidad deberá realizar el monitoreo mensual de cloro residual y cumplir con el número de reportes

¹⁰ Formato de imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

¹¹ En caso se requiera realizar los análisis de caracterización se sugiere contratar el servicio que incluya la toma de muestra, caso contrario la toma de muestra debe realizarse teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el "Protocolo de procedimientos para la toma de muestra, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 160-2015/ DIGESA/ SA.

	<p>mensuales válidos establecido para el grupo asignado.</p> <p>1.3.6 Durante el mes se podrá realizar tantos reportes como se considere necesario para asegurar el monitoreo de calidad de agua; para la verificación de los reportes se utilizará el último reporte de cada mes y se considerará como mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del reporte del mes anterior y la fecha del reporte del mes actual.</p> <p>1.3.7 Actualizar la información de los módulos I, II y III de los sistemas seleccionados (Fecha de corte de información: 22 de diciembre del 2025).</p> <p>1.3.8 Registrar y/o actualizar la información de las actividades de diagnóstico y planificación del mantenimiento del sistema de cloración del 100% de los sistemas seleccionados y subir el documento escaneado del “Cuestionario especializado para la evaluación del estado sanitario de la infraestructura en los sistemas de agua”, en formato pdf en el submódulo Infraestructura del módulo IV del aplicativo DATASS. (Fecha de Corte: 29 de agosto del 2025).</p> <p>1.3.9 Registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo III del aplicativo DATASS, por cada sistema seleccionado para mantenimiento, las evidencias fotográficas, en formato de imagen¹² con marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas, de todos los componentes principales del sistema de cloración antes del mantenimiento de acuerdo con la información registrada en el módulo IV. Se deberá incluir al menos una foto por cada componente del sistema de cloración, según el tipo de sistema. Estas deben mostrar claramente el estado inicial antes del mantenimiento de los componentes. Este registro fotográfico debe cubrir el 100% de los sistemas seleccionados para el mantenimiento. (Fecha de Corte: 29 de agosto del 2025).</p> <p>1.3.10 Registrar en el módulo IV del DATASS la “hoja de presupuesto” antes del mantenimiento de cada sistema. (Fecha de corte: 31 de octubre del 2025).</p> <p>1.3.11 Registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo III del aplicativo DATASS las evidencias fotográficas, en formato de imagen, de los componentes del sistema de cloración del sistema de agua después del mantenimiento preventivo o correctivo. Se debe incluir al menos una foto por cada componente intervenido, abarcando los mismos elementos registrados previamente antes del mantenimiento y de acuerdo con el acta de ejecución. Este panel debe mostrar claramente el estado final de los componentes tras la intervención. Es necesario que estas imágenes incluyan una marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas y además muestren de manera evidente el cambio de estado del componente (exterior e interior) y sus partes¹³, permitiendo una comparación directa con las fotos tomadas antes del mantenimiento. (Fecha de corte: 31 de octubre del 2025).</p> <p>1.3.12 Registrar en el aplicativo DATASS los siguientes elementos después del mantenimiento del sistema, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 31 de octubre del 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de ejecución en el módulo IV. • Acta de entrega del kit básico de herramientas al prestador en el módulo II. • Formato de identificación del operador en el módulo II. • Actualizar la información de los módulos I, II y III.
--	---

¹² Formato Imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

¹³ Por ejemplo: interior de la cámara húmeda, cámara seca, etc. de los componentes intervenidos.

- Actualizar la información del módulo del Área Técnica Municipal (ATM).

1.3.13 Para el caso de los sistemas en los que la municipalidad realice un mantenimiento preventivo, deberá cumplir por lo menos con el registro en el módulo III del DATASS, **con 5 de 7 reportes de cloro residual válidos**, con un mínimo de un reporte por mes; realizados entre el 01 de junio al 22 de diciembre del 2025.

1.3.14 Para el caso de los sistemas en los que la municipalidad realice un mantenimiento correctivo, deberá cumplir por lo menos con el registro en el módulo III del DATASS, **con 3 de 4 reportes de cloro residual válidos**, con un mínimo de un reporte por mes; realizados entre el 01 de junio al 22 de diciembre del 2025.

La municipalidad deberá registrar en el DATASS los medios de verificación que acrediten el estado bueno del sistema después del mantenimiento correctivo.

La municipalidad deberá registrar los reportes en el DATASS, siendo que las fechas de corte de la información para obtener dichos reportes serán:

N° de reporte	Control de cloro del mes	Fecha de corte para la obtención del reporte
1	Junio	Hasta 30 de junio de 2025
2	Julio	Hasta 31 de julio de 2025
3	Agosto	Hasta 29 de agosto de 2025
4	Setiembre	Hasta 30 de setiembre de 2025
5	Octubre	Hasta 31 de octubre de 2025
6	Noviembre	Hasta 28 de noviembre de 2025
7	Diciembre	Hasta 22 de diciembre de 2025

1.3.15 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025) el sistema de agua intervenido deberá encontrarse con el estado de la infraestructura “Bueno” o “Regular” con el equipo de cloración operativo que será validado a través de las respuestas a las preguntas 315 y 315a del Módulo III del DATASS. Es responsabilidad de la municipalidad la aplicación de las medidas correctivas o preventivas para asegurar este estado al final de la intervención

1.4 Visitas inopinadas

1.4.1 El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad, considerando todos los grupos de municipalidades participantes, para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.

II. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador

2.1 El denominador está conformado por la suma de viviendas habitadas con conexión a los sistemas de agua del ámbito rural del distrito, que es contabilizada a través de la pregunta 310 del módulo III del aplicativo DATASS.

La información de los valores del denominador, serán publicados en el Anexo 01 de la “Guía para el cumplimiento del Compromiso PI año 2025” la cual estará disponible para consulta en la página web del PNSR.

III. Precisiones para el cumplimiento del indicador

3.1 Certificar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas

	<p>de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) sobre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.2 Devengar al 60% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.3 Devengar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 22 de diciembre del 2025).</p> <p>3.4 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025) cada sistema de agua intervenido deberá encontrarse en estado funcional “bueno” o “regular” con el equipo de cloración operativo que será validado a través de las respuestas a las preguntas 315 y 315a del Módulo III del DATASS. Es responsabilidad de la municipalidad la aplicación de las medidas correctivas o preventivas necesarias para asegurar estas condiciones al final de la intervención.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: “Precisiones técnicas para el cálculo del indicador”.</p> <p>1.2 La meta del indicador se establece respecto al porcentaje de viviendas que reciben agua con adecuada concentración de cloro residual; sin embargo, la meta del indicador está vinculada directamente a los sistemas de agua potable donde se realiza la cloración. Por ello en el numeral 1.1.1 de la sección “Precisiones Técnicas” se detalla los pasos a seguir para que la municipalidad seleccione sistemas de agua y con ello la cantidad de viviendas a intervenir.</p> <p>1.3 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) coordinará el monitoreo de cloro residual con el personal de la IPRESS correspondiente. De no ser posible, podrá realizarlo con la participación del operador del sistema o Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del centro poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual en coordinación con el personal de la IPRESS correspondiente o de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.</p>
<p>Limitaciones y supuestos</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable. • La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos utilizados para la medición de cloro residual se encuentran debidamente calibrados, así como el personal encargado de la toma de muestra y la medición del cloro residual se encuentra debidamente estandarizado conforme a los protocolos establecidos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucesáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante. • La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 							
Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. 2. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas. 3. Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICA). Unidad responsable: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud. 							
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única. • Periodo de medición: junio a diciembre 2025. • Corte de base de datos: Existen cortes de información que permitirán medir las condiciones previas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="708 1196 1310 1435"> <tr><td>30 de junio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de julio 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>29 de agosto 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>30 de setiembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>31 de octubre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>28 de noviembre 2025 – condición previa</td></tr> <tr><td>22 de diciembre 2025 – medición del indicador</td></tr> </table>	30 de junio 2025 – condición previa	31 de julio 2025 – condición previa	29 de agosto 2025 – condición previa	30 de setiembre 2025 – condición previa	31 de octubre 2025 – condición previa	28 de noviembre 2025 – condición previa	22 de diciembre 2025 – medición del indicador
30 de junio 2025 – condición previa								
31 de julio 2025 – condición previa								
29 de agosto 2025 – condición previa								
30 de setiembre 2025 – condición previa								
31 de octubre 2025 – condición previa								
28 de noviembre 2025 – condición previa								
22 de diciembre 2025 – medición del indicador								
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							

Ficha Técnica del Indicador 4.2

Nombre del Indicador	4.2 Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo
Objetivo	Garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas de agua en el ámbito rural, manteniendo aquellos en estado “bueno” y recuperando los que se encuentren en estado “regular”, a fin de asegurar la prestación del servicio agua de calidad, suficiente y continuo. Esto contribuirá a reducir la incidencia de enfermedades diarreicas agudas (EDA) y parasitarias, fortaleciendo la protección de la salud de niñas y niños menores de 5 años y adultos mayores.
Ámbito de control	Actividad
Ámbito de aplicación	356 municipalidades priorizadas
Unidad de medida	Número
Método de cálculo	<p>Formula:</p> $N = \sum_{i=1}^n A_i + \sum_{j=1}^m B_j$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N: Número de sistemas de agua potable en estado bueno, después del mantenimiento preventivo y correctivo registrados en el aplicativo DATASS. • A: Sistemas que continúan en estado bueno producto del mantenimiento preventivo. • B: Sistemas que cambiaron de estado regular a bueno debido al mantenimiento correctivo. • n: Número de sistemas seleccionados en estado bueno que recibirán el mantenimiento preventivo. • m: Número de sistemas seleccionados en estado regular que recibirán el mantenimiento correctivo.
Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes precisiones técnicas:</p> <p>1.1 Selección de sistemas</p> <p>1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a intervenir conforme a la meta establecida, la cual debe coincidir o exceder al número asignado de sistemas como meta. – Fuente de verificación: DATASS. (Fecha de corte de la información: 31 de julio del 2025). El PNSR publicará en su web el número mínimo de SAP en estado “REGULAR” que las municipalidades deberán intervenir hasta la fecha límite para la selección de sistemas</p> <p>1.1.2 La municipalidad podrá reemplazar la intervención de un sistema en estado bueno por uno en estado regular o incompleto u otro estado que no sea bueno hasta la fecha límite para la selección de sistemas.</p> <p>1.1.3. Excepcionalmente hasta el 28 de noviembre del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas previamente seleccionados únicamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención correspondiente al indicador. • Por el inicio de una obra de inversión posterior a la selección de un sistema realizada hasta el 31 de julio del 2025.

Para sustentar la solicitud, la municipalidad deberá presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías de los últimos 3 meses que evidencien las afectaciones, o el acta de inicio de obra. Estos documentos deberán ser remitidos de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/> quien los enviará al PNSR para su verificación y emisión de un pronunciamiento. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: <https://forms.gle/MSCWMyJ3yjdj6jYp7>, para agilizar el proceso de atención. Para participar del indicador, la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación.

1.1.4 El reemplazo de sistemas solo procederá en los casos cuyo oficio haya sido declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato.

1.1.5. En caso de que, posterior a la selección de un sistema al 31 de julio del 2025, ocurra un fenómeno climatológico que impida cumplir con el indicador, y no sea posible solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad podrá solicitar reducción a través de un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN y fotografías que evidencien las afectaciones. La documentación deberá remitirse de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/> hasta el 28 de noviembre del 2025. Esta dirección será responsable de remitir los documentos al PNSR para su verificación y posterior pronunciamiento. Además, se deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms <https://forms.gle/MSCWMyJ3yjdj6jYp7> para agilizar su atención.

1.1.6. En caso la municipalidad no cuenta con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación luego de la reducción de sistemas, el indicador no aplicará para esta municipalidad.

1.1.7. La reducción del número de sistemas solo procederá en los casos en que el oficio presentado sea declarado procedente, previa verificación por parte del PNSR. La respuesta será emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de presentación del oficio en el formato <https://forms.gle/MSCWMyJ3yjdj6jYp7> de Google Forms, al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la determinación correspondiente se incluirá en el informe de verificación de cumplimiento de metas, el cual será remitido a la DGPP para su consideración.

II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:

El indicador está conformado por los sistemas seleccionados que cumplen lo siguiente:

2.1 La Municipalidad registró y/o actualizó la información de las actividades de diagnóstico y planificación del mantenimiento del sistema de agua y subió el documento escaneado del "Cuestionario especializado para la evaluación del estado sanitario de la infraestructura en los sistemas de agua" en formato pdf en el submódulo Infraestructura del módulo IV del aplicativo DATASS. (Fecha de corte de la información: 29 de agosto del 2025).

2.2 Registrar en el submódulo panel fotográfico del módulo III del aplicativo DATASS, por cada sistema seleccionado para mantenimiento, las

	<p>evidencias fotográficas, en formato de imagen¹⁴ con marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas, de todos los componentes principales del sistema de agua antes del mantenimiento de acuerdo a la información registrada en el módulo IV. Se deberá incluir al menos una foto por cada componente, según el tipo de sistema: captaciones y su interior, estación de bombeo y su interior, reservorios y su interior, sistema de cloración, planta de tratamiento de agua potable y cámaras rompe presión, si corresponde. Estas deben mostrar claramente el estado inicial antes del mantenimiento de los componentes. Este registro fotográfico debe cubrir el 100% de los sistemas seleccionados para el mantenimiento. (Fecha límite: 29 de agosto del 2025)</p> <p>2.3 Registrar en el módulo IV del DATASS la “hoja de presupuesto” para el mantenimiento, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 31 de octubre del 2025</p> <p>2.4 Registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo III del DATASS, las evidencias fotográficas en formato de imagen, de los componentes del sistema de agua después del mantenimiento preventivo o correctivo. Se debe incluir al menos una foto por cada componente intervenido, abarcando los mismos elementos descritos previamente antes del mantenimiento, conforme al acta de ejecución. Este panel debe mostrar claramente el estado final de los componentes tras la intervención. Es necesario que estas imágenes incluyan una marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas y además muestren de manera evidente el cambio de estado del componente (exterior e interior) y sus partes¹⁵, permitiendo una comparación directa con las fotos tomadas antes del mantenimiento. (Fecha límite: 31 de octubre del 2025)</p> <p>2.5 La Municipalidad deberá registrar en el aplicativo DATASS los siguientes elementos después del mantenimiento del sistema de agua (Fecha de corte: 31 de octubre del 2025):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de ejecución en el módulo IV - Acta de entrega del kit básico de herramientas al prestador en el módulo II - Formato de identificación del operador en el módulo II - Actualizar la información de los módulos I, II y III. - Actualizar la información del módulo del Área Técnica Municipal (ATM). <p>2.6 Al final del periodo de intervención (22 de diciembre de 2025), el sistema de agua intervenido deberá encontrarse con el estado de la infraestructura “Bueno”. Es responsabilidad de la municipalidad la aplicación de las medidas correctivas o preventivas para asegurar este estado al final de la intervención.</p> <p>2.7 El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) llevará a cabo 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad para verificar la veracidad de la información reportada. Estas visitas podrán contrastar información de diversas fuentes. En caso de que la información encontrada en campo no coincida con la información reportada, el sistema no será considerado en el indicador. Estas visitas se realizarán de junio a diciembre 2025 para la verificación del cumplimiento de los indicadores.</p> <p>III. Precisiones para el cumplimiento del indicador</p> <p>3.1 Certificar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales</p>
--	---

¹⁴ Formato Imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

¹⁵ Por ejemplo interior de la cámara húmeda, cámara seca, etc. de los componentes intervenidos.

	<p>concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) sobre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.2 Devengar al 60% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 30 de setiembre del 2025).</p> <p>3.3 Devengar al 80% el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el SIAF sobre el monto del PIM con corte al 31 de julio 2025 (Fecha límite: 22 de diciembre del 2025)</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1. Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: "Precisiones técnicas para el cálculo del indicador".</p> <p>1.2. La municipalidad puede contar con una meta asignada que incluye solo mantenimiento correctivo, solo mantenimiento preventivo o una meta que abarque ambos tipos de mantenimiento. Esto dependerá de la información de diagnóstico registrada en el DATASS a la fecha de corte de la línea de base, que es responsabilidad de la municipalidad mantener actualizada.</p> <p>1.3. Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se debe realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 Es fundamental destacar que, para que un sistema de agua se considere en estado bueno, es necesario que cuente con un sistema de cloración operativo.</p>
<p>Limitaciones y supuestos del indicador</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable. • La calidad de los medios de verificación presentados puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad

	<p>de la municipalidad declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 					
Medio de verificación (fuente de datos)	<ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas. 					
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> Verificación: Única Periodo de medición: junio a diciembre de 2025. Corte de base de datos: Existen cortes de información que permitirán medir las condiciones previas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="603 748 1246 909"> <tr> <td>31 de julio 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>29 de agosto 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>30 de setiembre 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>28 de noviembre 2025 – condición previa</td> </tr> <tr> <td>22 de diciembre 2025 – medición del indicador</td> </tr> </table> 	31 de julio 2025 – condición previa	29 de agosto 2025 – condición previa	30 de setiembre 2025 – condición previa	28 de noviembre 2025 – condición previa	22 de diciembre 2025 – medición del indicador
31 de julio 2025 – condición previa						
29 de agosto 2025 – condición previa						
30 de setiembre 2025 – condición previa						
28 de noviembre 2025 – condición previa						
22 de diciembre 2025 – medición del indicador						
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento					
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento					

Ficha Técnica del Indicador 4.3

Nombre del Indicador	4.3 Número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado que reciben mantenimiento
Objetivo	Garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas de disposición de excretas y/o alcantarillado sanitario, mediante el mantenimiento adecuado de la infraestructura, a fin de proveer un servicio eficiente que contribuya a la reducción de enfermedades infecciosas y a la mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.
Ámbito de control	Actividad
Ámbito de aplicación	883 municipalidades priorizadas.
Unidad de medida	Número
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $N = \sum_{i=1}^n A_i$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N: Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben mantenimiento. • A: Vivienda de un centro poblado con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibe mantenimiento. • n: Es el número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben mantenimiento en un centro poblado seleccionado.
Precisiones técnicas para el cálculo del Indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p>1.1. Selección de centros poblados</p> <p>1.1.1. Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los centros poblados a intervenir conforme a la meta establecida la cual debe coincidir o exceder al número asignado de viviendas considerando el orden de prioridad de los centros poblados establecido por el PNSR en el módulo de selección del aplicativo DATASS. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 31 de octubre 2025).</p> <p>1.1.2. Los centros poblados a seleccionar deberán contar con viviendas con sistemas alcantarillado sanitario siempre y cuando cumplan los criterios de selección respetando el orden de prioridad establecido por el PNSR en el módulo de selección del aplicativo DATASS.</p> <p>1.2. Condiciones obligatorias para el cálculo del numerador</p> <p>1.2.1 Registrar y/o actualizar el módulo V del aplicativo DATASS, la municipalidad debe llevar a cabo la verificación de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario en todas las edificaciones de los centros poblados seleccionados. Para lograrlo, se debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completar o actualizar el registro del módulo V que incluye el registro del

- 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado.
- Completar o actualizar el registro de padrón de viviendas en el módulo V.
 - Completar o actualizar el registro de archivos KML o KMZ (de edificaciones, de los componentes principales de los sistemas de agua potable y de los componentes principales de los sistemas de alcantarillado).
 - Planificación del mantenimiento del sistema alcantarillado.
 - Cierre de registro del módulo V.

Se considerarán como válidos los registros descritos realizados a partir de 02 de enero de 2025, siempre que cumplan con las condiciones mínimas garantizando que la información registrada sea acorde a la realidad– Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 31 de octubre del 2025).

1.2.2. Registrar en el módulo V del DATASS la “hoja de presupuesto” antes del mantenimiento, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 22 de diciembre del 2025.

1.2.3. Registrar en el submódulo de panel fotográfico del módulo V del DATASS las evidencias fotográficas en formato de imagen, de los componentes del sistema de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), tanto durante como después del mantenimiento. Las imágenes deben cubrir todos los componentes del alcantarillado y la PTAR, conforme al acta de ejecución. Se deberá subir al menos una fotografía por cada componente¹⁶ intervenido (una durante y otra después del mantenimiento), asegurando que se evidencie claramente el estado final tras la intervención. Las imágenes deben incluir una marca de agua con la fecha, hora y coordenadas, además de reflejar de manera visible el cambio de estado del componente.

1.2.4. Registrar en el aplicativo DATASS los siguientes elementos después del mantenimiento, para el 100% de los sistemas seleccionados, hasta el 22 de diciembre del 2025:

- Acta de ejecución en el módulo V.
- Acta de entrega del kit básico de herramientas para actividades de mantenimiento de sistemas de saneamiento, al prestador en el módulo II.
- Formato de identificación del operador en el módulo II.
- Actualizar la información de los módulos I, II y III del DATASS.

1.2.5. Se deberá realizar una sesión de educación sanitaria en cada centro poblado seleccionado, sobre limpieza, operación y/o mantenimiento adecuado de los baños domiciliarios. Para la verificación de esta actividad, deberá registrar las siguientes evidencias en el módulo V del aplicativo DATASS:

- Evidencias fotográficas de la sesión en formato imagen, y
- Un acta de compromiso de las familias que incluya la lista de asistencia firmada, en formato pdf con los siguientes porcentajes de asistencia:
 - 50% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 50 viviendas habitadas o menos, que cuenten con sistemas de alcantarillado.
 - 40% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados que tienen entre 51 viviendas y 100 viviendas habitadas, que cuenten con sistemas de alcantarillado.
 - 30% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 101 viviendas habitadas o más, que cuenten con sistemas de alcantarillado.

Fuente de verificación: DATASS (Fecha de corte de la información: 22 de diciembre del 2025).

1.2.6. El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará 180 visitas inopinadas y revisiones de calidad para verificar la veracidad de la información reportada. Durante estas visitas, podrá contrastar la información registrada con

¹⁶ Por ejemplo, interior de tanques sépticos, tanques imhoff, cámaras, válvulas, etc. de los componentes intervenidos.

	<p>otras fuentes disponibles. En caso de identificarse inconsistencias entre lo reportado en el DATASS y lo verificado en campo, el indicador correspondiente se considerará como no cumplido. Las visitas se realizarán de junio a diciembre del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.</p>
<p>Condiciones previas para el cumplimiento del indicador</p>	<p>I. Metas</p> <p>1.1 Cada una de las municipalidades priorizadas tiene asignado un número fijo e inmodificable de la meta de viviendas y/o sistemas que deben cumplir. La municipalidad puede aumentar la meta de considerarlo pertinente. La reducción de la meta sólo se puede dar conforme a lo señalado en la sección: "Precisiones técnicas para el cálculo del indicador".</p> <p>1.2 Si la municipalidad no cuenta con información completa de sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario registrados en el módulo V del DATASS, antes de realizar el mantenimiento, debe proceder al registro de dicha información siguiendo el procedimiento establecido para ello. Esto implica completar el registro en el módulo V del DATASS, que incluye el registro del 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado y la presentación de archivos KML o KMZ con información detallada, finalizando con el cierre del registro del centro poblado.</p> <p>1.3 Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá en el informe dirigido a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, una matriz consolidada con los resultados obtenidos en las visitas inopinadas y las revisiones de calidad.</p> <p>II. Medios de verificación</p> <p>2.1 El registro de los medios de verificación se deberá realizar por cada uno de los sistemas de alcantarillado seleccionados para el cumplimiento del indicador, de acuerdo con las fechas límite establecidas.</p> <p>2.2 El Área Técnica Municipal (ATM) o la Unidad de Gestión Municipal (UGM), según corresponda, deberá asegurar la participación activa del operador del sistema en la ejecución de las actividades de mantenimiento, reconociendo su rol fundamental en la operatividad y sostenibilidad del servicio; dicho operador será responsable de suscribir el acta de ejecución del mantenimiento como constancia de su intervención directa en el proceso.</p>
<p>Limitaciones y supuestos del indicador</p>	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desastres naturales que afecten a uno o más centros poblados seleccionados. • La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellos sistemas donde no se realiza verificación en campo por parte del PNSR, se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante. • La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con

	el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
Medio de verificación (fuente de datos)	1. Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única • Periodo de medición: junio a diciembre de 2025. • Corte de base de datos: Octubre y diciembre del 2025.
Área Responsable del indicador	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios -UTPS del Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática - OGEI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**COMPROMISO 5: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL)
EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Ficha Técnica del Indicador 5.1

Nombre del Indicador	5.1 Porcentaje de la población urbana de 15 años a más víctima de robo de dinero, cartera y/o celular en los últimos 12 meses en su distrito de residencia
Objetivo	Determinar el porcentaje de la población del área urbana de 15 a más años que, en los últimos doce meses, ha sido víctima de robo de dinero, cartera o celular en su distrito de residencia en 36 distritos priorizados.
Ámbito de control	Resultado
Ámbito de aplicación	36 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $PPVIC = \frac{TPrdc}{TP} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PPVIC = Porcentaje de la población urbana de 15 años a más víctima de robo de dinero, cartera y/o celular, en los últimos 12 meses en su distrito de residencia. El porcentaje calculado de PPVIC, se establece con una precisión de un decimal y se redondea utilizando la siguiente regla: En caso el resultado tenga más de un decimal el redondeo es al primer decimal • TPrdc = Total de la población del TP, que fueron víctima de robo de dinero, cartera y/o celular, en los últimos 12 meses en su distrito de residencia • TP = Total de la población urbana de 15 años a más residentes habituales del distrito
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador: TP</p> <p>1.1. El denominador del indicador se calcula a partir del denominador de la muestra y el factor de expansión¹⁷ del residente encuestado. Se aplica una precisión de cero decimales con redondeo al número inmediato superior, ejemplos: 209.5, se redondea a 210 y 209.3 se redondea a 210.</p> <p>a. El denominador de la muestra¹⁸ será obtenido de la información de la sección “B. VICTIMIZACIÓN” del “CAPÍTULO 200. SATISFACCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y VICTIMIZACIÓN” de la “Encuesta de seguimiento a la calidad del gasto público 2025 – Encuesta distrital de satisfacción del servicio de seguridad ciudadana municipal”. Está compuesto por los residentes habituales del hogar, de 15 años o más, encuestados durante los meses de octubre y noviembre, que cumplen con alguna de las siguientes</p>

¹⁷ Es un valor que indica cuántas personas de la población representa cada residente seleccionado en la muestra

¹⁸ La muestra son los residentes de un distrito, seleccionados y encuestados por el INEI.

	<p>condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser miembro del hogar familiar y no encontrarse ausente por un periodo de 6 meses o más. ▪ Hallarse presente durante 6 meses o más, aunque no fuera miembro del hogar familiar. <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador: TP_{rdc}</p> <p>2.1. Se calcula a partir del numerador de la muestra y el factor de expansión del residente. Se aplica una precisión de cero decimales con redondeo al número inmediato superior, ejemplos: 139.5, se redondea a 140 y 139.3 se redondea a 140.</p> <p>a. El numerador de la muestra está compuesto por los residentes del denominador de la muestra, que respondieron afirmativamente haber sido víctima de robo de dinero, cartera y/o celular, considerando las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El robo debe haberse producido en los últimos 12 meses a partir de la fecha de realización de la encuesta. ▪ El robo debe haberse realizado en el mismo distrito de la residencia del informante o encuestado.
Condiciones previas para el cumplimiento del indicador	Ninguna
Limitaciones y supuestos del indicador	<p>Limitaciones:</p> <p>Fenómenos climatológicos o desastres naturales que impidan la realización de la encuesta. De ser el caso, se utilizará la información disponible más próxima a la fecha de corte planificada.</p> <p>Supuestos:</p> <p>La información brindada por los encuestados corresponde a hechos sucedidos relacionados a la victimización.</p>
Medio de verificación (fuente de datos)	<p>1. Encuesta Distrital de Satisfacción del Servicio de Seguridad Ciudadana Municipal de la “Encuesta de Seguimiento a la Calidad del Gasto Público 2025”.</p> <p>Unidad Responsable: Dirección Nacional de Censos y Encuestas (DNCE) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).</p>
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única • Periodo de medición: octubre a noviembre de 2025. • Corte de base de datos: noviembre de 2025. • Disponibilidad de base de datos: enero de 2026. <p>La encuesta se llevará a cabo desde marzo hasta noviembre de 2025. Sin embargo, para la evaluación del indicador, se considerará la información recogida para el corte octubre-noviembre de 2025. En enero de 2026, el INEI remitirá la base de datos de las encuestas al Ministerio del Interior (MININTER) a solicitud de este último.</p>
Área Responsable del Indicador	Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC del Ministerio del Interior
Unidad Orgánica de Soporte	Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI

Ficha Técnica del Indicador 5.2

Nombre del Indicador	5.2 Porcentaje de espacios priorizados que reciben acciones para mejorar la seguridad ciudadana
Objetivo	Incrementar la ejecución del patrullaje municipal ¹⁹ por sector, a través del desarrollo del patrullaje municipal serenazgo en espacios públicos a nivel nacional, así como mejorar la eficiencia del patrullaje policial por sector en los espacios priorizados que presentan la mayor incidencia delictiva y tamaño de población.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	47 municipalidades.
Unidad de medida	Porcentaje.
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $PEPRA = \left(\frac{\sum_{t=1}^T EPRA \times CM}{EP_T} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PEPRA: Porcentaje de espacios priorizados que reciben dos (02) acciones para mejorar la seguridad ciudadana. ● EPRA: Número de espacios priorizados del denominador que reciben dos (02) acciones en el PI 2025. ● CM: Indicador de cumplimiento mensual de espacios priorizados que reciben (02) acciones en al menos cinco (5) de seis (6) meses en el PI 2025. ● EP: Número total de espacios priorizados para el PI 2025. ● T: Número total de días que existen en el PI 2025. <p>Precisión: El porcentaje obtenido PEPRA se establece con una precisión de cero decimales y se realiza un redondeo. Ejemplos: (74,4% se redondea a 74%; 74,5% se redondea a 75%).</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador: EP</p> <p>1.1 Se considerará al número total de espacios priorizados²⁰ de las comisarías que tienen jurisdicción dentro de los límites de cada Municipalidad y registrados en el SIPCOP-M (Fecha de Corte: 20 de Marzo de 2025). Son ciento cuarenta y cinco (145) espacios priorizados, que se listan en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1CsrldniIzHqcFariabr6X6ZUIGNy_FcC</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <p>A. EPRA</p> <p>2.1 El numerador comprende el total de espacios priorizados que reciben las dos acciones durante el período evaluado (puede ser mensual o del PI 2025).</p>

¹⁹ Se considera al patrullaje municipal al ejecutado bajo las modalidades de patrullaje municipal de serenazgo y/o integrado.

Patrullaje municipal de serenazgo: a cargo de los Gobiernos Locales a través del servicio de serenazgo municipal en el ámbito distrital, cuya actividad se coordina con el (los) Comisario(s) del Distrito.

Patrullaje integrado: a cargo de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú y se ejecuta en forma conjunta y coordinada con las Gerencias de Seguridad Ciudadana de la municipalidad o las que hagan sus veces en el ámbito de la jurisdicción policial.

²⁰ Un espacio priorizado se define como la jurisdicción de las Comisarías ubicadas dentro de la Municipalidad sin considerar sectores policiales no poblados.

2.2 Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje municipal válido en los espacios priorizados.

2.2.1 Método de cálculo de la Acción 1:

$$PEPV = \frac{\sum_{i=1}^t PE}{PP_t} \times 100$$

Donde:

- PEPV: Porcentaje de ejecución de patrullajes municipales válidos en el espacio priorizado
- PE: Número de patrullajes municipales ejecutados válidos en el espacio priorizado
- PP: Número de patrullajes municipales programados en el espacio priorizado
- t: Número total de días calendarios que existen en el período medido o evaluado (mes o en el PI 2025).

2.2.2 Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 1: PP, el Número de patrullajes programados que realizará la municipalidad en un espacio priorizado de su jurisdicción será determinada en función a los siguientes criterios:

2.2.2.1 La cantidad de patrullajes programados en un espacio para un mes se calcula de la siguiente forma:

$$UM * \text{Días} * \% \text{Denuncias}$$

Donde:

- UM: Cantidad de Unidades móviles²¹ del servicio de serenazgo²² reportadas por la DGSC del MININTER. Si esta cantidad varía dentro del mes, se considerará la cantidad de UM's por sus días de vigencia correspondiente.
- Días: Días que existen en el mes de medición en los que está vigente la cantidad de unidades móviles de la variable UM.
- %Denuncias: Porcentaje registrado en el SIPCOP-M²³, calculado con la información del Sistema de Denuncias Policiales al final del mes evaluado

2.2.2.2 La cantidad de patrullajes programados en un espacio priorizado para el PI 2025 se calcula como la sumatoria de los patrullajes programados para todos los meses de dicho período.

2.2.2.3 En caso las UM sean iguales a 0 en 2 o más meses el indicador tendría como resultado No Aplica para la municipalidad.

2.2.3 Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 1: PE, para que un patrullaje sea considerado válido, cada unidad móvil deberá cumplir con los tres parámetros establecidos de manera diaria (24 horas):

2.2.3.1 Parámetro 1: La unidad móvil destinada al servicio de serenazgo deberá realizar un recorrido mínimo de 85 km en el espacio priorizado. (Fecha

²¹ El listado mensual de la cantidad de unidades móviles se muestra en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1PydT4e4G11dxHrjOVEEnyWsEbAgg8S0D>

²² Autos y camionetas y/o motos en estado: i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje municipal.

²³ Se muestra en la opción Reportes/Asignación de Vehículos del SIPCOP-M

de corte: 25 días calendario después de finalizado el mes evaluado, a excepción del mes de diciembre que será el 15/01/2026).

2.2.3.2 Parámetro 2: La unidad móvil deberá acumular un tiempo mínimo de 210 minutos en áreas priorizadas del espacio priorizado²⁴. (Fecha de corte: 25 días calendario después de finalizado el mes evaluado, a excepción del mes de diciembre que será el 15/01/2026).

Las municipalidades podrán registrar áreas priorizadas conforme al siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1JsRfbZvmrAe7Pdfck7_ljFclceOEFpgP

2.2.3.3 Parámetro 3: Registro mínimo de tres (03) ocurrencias en el SIPCOP-M por unidad móvil (Fecha de corte: 7 días calendario a partir del día siguiente del día patrullado).

Las municipalidades podrán registrar ocurrencias conforme al siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1-dTjc0Svx6vCObXytV7fpBIE-BFDmsW6>

Para el cálculo se considerará los días en el que el SIPCOP-M permitió el registro de las ocurrencias generadas en esa fecha. Esto será identificado mediante el listado de días en los que se pudo registrar ocurrencias proporcionado por el área OGTIC del MININTER.

2.2.4 Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 1:

2.2.4.1 Si la evaluación resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49.1%, se redondea a 50%.

2.2.4.2 Si en el espacio priorizado se ejecuta como mínimo el 75% de patrullajes municipales válidos, el espacio cumple la acción 1.

2.3 Acción 2: vincular el 100% de las unidades móviles policiales de los espacios priorizados

2.3.1 Método de cálculo de la acción:

$$PUMPV = \frac{\sum_{i=1}^t UMV}{TUM_t} \times 100$$

Donde:

- PUMPV: Porcentaje de Unidades móviles policiales del espacio priorizado (comisaría) vinculadas al SIPCOP-M.
- UMV: Número de Unidades móviles del patrullaje policial en el espacio priorizado (comisaría) vinculadas al SIPCOP-M que transmiten al menos el 80% de días del período medido o evaluado.
- TUM: Total de unidades móviles que brindan el servicio de patrullaje policial en el espacio priorizado (comisaría) ubicadas dentro de los límites de la Municipalidad al final del período medido o evaluado.
- t: N° total de días que existen en el período medido o evaluado.

²⁴ Áreas priorizadas: son aquellas áreas identificadas donde existen factores de riesgo y amenazas a la seguridad, dentro del espacio priorizado.

2.3.2 Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 2:
TUM, es la cantidad de unidades móviles de la flota vehicular policial²⁵ registrada en el SIPCOP-M al final del período medido o evaluado²⁶, reportada por la DGSC del MININTER.

2.3.3 Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 2:
UMV:

2.3.3.1 Se considerará que una unidad móvil policial estará vinculada cuando el SIPCOP-M reciba la transmisión o retransmisión de los puntos GPS y transmita como mínimo en el 80% de los días del período evaluado. Para la vinculación de unidades móviles realizarlo conforme al siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1d8xD4Gja1zHRNkb1P05s3d-3Xe2jePHT>

2.3.3.2 El porcentaje de días transmitidos deberá redondearse con el número inmediato superior, así, por ejemplo: 79.1% se redondea a 80%.

2.3.4 Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 2:

2.3.4.1 Si el resultado de la evaluación es un número decimal, deberá redondearse con el número inmediato superior, así, por ejemplo: 49.1% de cumplimiento se redondea a 50% de cumplimiento.

2.3.4.2 Si la comisaría no cuenta con unidades vehiculares propias operativas se considera que el denominador es "0" y se cumple la Acción 2.

2.3.4.3 Si un espacio priorizado de la municipalidad cuenta con el 100% de unidades policiales vinculadas, que reciben la transmisión o retransmisión de los puntos GPS como mínimo en 80% de los días evaluados, se considera que el espacio cumple la acción 2.

B. Precisiones técnicas para el cálculo del CM

2.4 Para cada espacio priorizado (comisaría) comprendido en el ámbito de la municipalidad se calculará el cumplimiento de las dos acciones en cada mes del PI 2025 según lo señalado en las precisiones técnicas del literal A.

A: Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje válido en los espacios priorizados.

B. Acción 2: Vincular el 100% de las unidades móviles policiales de los espacios priorizados (comisarías) y recibir la transmisión del GPS en mínimamente el 80% de los días evaluados.

2.5 A partir de este cálculo, se tendrá los siguientes valores para el CM en el PI 2025: Valor 1, si todos los espacios priorizados del denominador cumplen las dos acciones en al menos cinco (05) de 6 meses.

Valor 0, si todos los espacios priorizados del denominador cumplen las dos acciones, pero en menos de cinco (05) meses.

III. Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:

²⁵ La flota son los autos, camionetas y motocicletas (en caso no cuenten con autos y camionetas) propios de la Comisaría y que forman parte del servicio de Patrullaje Policial en los espacios priorizados (comisarías) ubicadas dentro de los límites de la Municipalidad.

²⁶ Se muestra en la opción Mantenimiento/Unidades Móviles (opción policial del SIPCOP-M), el listado mensual de la cantidad de unidades móviles se muestra en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1PydT4e4G11dxHrjOVEEnyWsEbAgq8S0D>

3.1 Supervisiones inopinadas.

3.1.1 La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) realizará como mínimo 25 supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento del indicador, considerando los parámetros de verificación detallados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1Z4D6xeZ0vHmM-4Lt_O-PY_639UXvKjkd/view?usp=sharing

3.1.2 La municipalidad incumplirá el indicador si durante la supervisión se observa alguno de los siguientes casos a partir de la información registrada por la municipalidad en el SIPCOP-M:

- El IMEI del vehículo vinculado al SIPCOP-M utilizado en otra unidad móvil.
- Registra como mínimo siete (7) observaciones en la ficha de supervisión.

3.2 Actividades comunitarias:

3.2.1 Se verificará la existencia de al menos un espacio público identificado en la jurisdicción de cada comisaría del Distrito, excepto cuando la Municipalidad haya registrado una Asistencia Técnica (con tema de consulta "Espacio Público") justificando la omisión de este requisito y sea aprobada por la DGSC.

3.2.2 Las municipalidades deberán programar en el SIPCOP-M como mínimo dos (02) actividades comunitarias mensualmente.

3.2.3 Se evaluarán las actividades programadas (Fecha de Corte: Último día calendario del mes programado) y ejecutadas de Julio a Diciembre del 2025 (Fecha de Corte: 10 días calendario del mes siguiente de la ejecución de la actividad).

3.2.4 La municipalidad deberá obtener como mínimo el 50% de actividades válidas en cada espacio público identificado por cada comisaría para 5 de los 6 meses evaluados.

Una actividad se considera válida cuando cumpla lo establecido en el numeral 9 del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1_udCAMuUrt0mq5Xmqgq5r1eDeqLILUY

3.3 Ejecución presupuestal del 85% al 31 de diciembre del 2025.

3.3.1 La municipalidad cumple con la ejecución presupuestal al considerar las siguientes precisiones:

- La municipalidad deberá devengar al 31 de diciembre de 2025 el 85% como mínimo del presupuesto en las Actividades presupuestales: 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030 con respecto al monto PIM al 30 de noviembre del 2025.

Anexo: Cadenas funcionales 2025.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/P_P_0030_GL_2025.PDF

- La municipalidad deberá devengar el 100% de su presupuesto en el rubro recursos ordinarios (RO) al 31 de diciembre del 2025.
- Para el cálculo del devengado se establece una precisión de 0 decimales y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el primer decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba; de lo contrario, el resultado se mantiene igual. Ejemplo: Si el devengado al finalizar el mes de noviembre registra un avance de 84.5%, se considerará el número inmediato superior, 85%.

3.4 El valor Preliminar del indicador, se obtiene mediante la fórmula descrita en el método de cálculo aplicando las precisiones técnicas de los numerales I, II y 3.1 para el período de medición.

3.5 El porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador, se calcula de la siguiente manera:

	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de los numerales I, II y 3.1 del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% • El cumplimiento de los numerales 3.2 y 3.3 para el cumplimiento del indicador hace a la municipalidad acreedora al 10% <p>3.6 El resultado del Indicador, se obtiene al multiplicar el valor preliminar del indicador y el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador.</p>
Condiciones previas para el cumplimiento del indicador	Ninguna
Limitaciones y supuestos del indicador	<p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno <p>Supuestos:</p> <p>Servicios de georreferenciación de las unidades móviles de las municipalidades y comisarías compatible con el Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal -SIPCOP-M.</p>
Medio de verificación (fuente de datos)	<p>Sistema de Información: Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M)</p> <p>Unidad Responsable: Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación (OGTIC) del Ministerio del Interior.</p>
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única. • Periodo de medición: julio a diciembre de 2025. • Corte de base de datos: 15 de enero de 2026.
Área Responsable del indicador	Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC del Ministerio del Interior
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC del Ministerio del Interior

Ficha Técnica del Indicador 5.3

Nombre del Indicador	5.3 Porcentaje de Patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población
Objetivo	Fortalecer la ejecución del patrullaje municipal ²⁷ por sector, a través del desarrollo del Patrullaje municipal para la prevención, disuasión de los delitos y faltas que afectan las áreas priorizadas por cada municipalidad.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	615 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $PEPV = \frac{\sum_{i=1}^t PE \times CPMT}{PP_t} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PEPV: Porcentaje de patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población. • PE: Número de patrullajes ejecutados válidos (que cumplan con los parámetros) en el PI 2025. • PP: Número de patrullajes programados en el PI 2025. • t: Número total de días calendarios en el PI 2025. • CPMT: Indicador de cumplimiento del patrullaje mensual en el PI 2025. <p>Donde CPMT tendrá los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1: si se cumplió los parámetros en al menos cinco (05) de seis (06) meses. • 0: si se cumplió los parámetros en menos de cinco (05) meses. <p>Precisión: El porcentaje obtenido PEPV se establece con una precisión de cero decimales y se realiza un redondeo. Ejemplos: (74,4% se redondea a 74%; 74,5% se redondea a 75%).</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador: PP</p> <p>1.1 La cantidad de patrullajes programados se calcula de la siguiente forma: UM*Días</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UM: Cantidad de Unidades móviles²⁸ del servicio de serenazgo²⁹ reportadas por la DGSC del MININTER. Si esta cantidad varia dentro del mes, se considerará la cantidad de UM's por sus días de vigencia correspondiente.³⁰

²⁷ Patrullaje municipal serenazgo y/o integrado.

²⁸ El listado mensual de la cantidad de unidades móviles se muestra en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1PydT4e4G11dxHrjOVEEnyWsEbAgg8S0D>

²⁹ Autos y camionetas y/o motos en estado: i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje municipal

- **Días:** Días que existen en el mes de medición en los que está vigente la cantidad de unidades móviles de la variable UM.

1.2 En caso las UM sean iguales a 0 en 2 o más meses el indicador tendría como resultado No Aplica para la municipalidad.

II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:

A. PE

2.1 El numerador comprende el número de patrullajes ejecutados válidos en el período medido o evaluado (puede ser mensual o del PI 2025), equivalente al número total de días que existen en dicho período.

2.2 Cada municipalidad pertenece a un grupo, disponible en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IK1YaoQwa-JASciznyPRDy--IL4k5A>

2.3 Para que un patrullaje sea considerado válido, cada Unidad Móvil (UM) deberá cumplir con los tres parámetros establecidos en la siguiente tabla de manera diaria (dentro de las 24 horas), según el grupo de la Municipalidad:

Tabla de Parámetros	Grupo de Municipalidades					
	1	2	3	4	5	6
2.3.1 Kilómetros recorridos (Km)	85	85	70	85	70	50
2.3.2 Minutos acumulados (min) en áreas priorizadas por día (*)	210	210	210	210	210	210
2.3.3 Número de ocurrencias	3	3	3	3	3	3

2.3.1 **Parámetro 1:** La unidad móvil destinada al servicio de serenazgo deberá realizar un recorrido mínimo de km, de acuerdo con el grupo asignado en la tabla de parámetros. (Fecha de corte: 25 días calendario después de finalizado el mes evaluado, a excepción del mes de diciembre que será el 15/01/2026).

2.3.2 **Parámetro 2:** La unidad móvil deberá acumular un tiempo mínimo de 210 minutos en áreas priorizadas. (Fecha de corte: 25 días calendario después de finalizado el mes evaluado, a excepción del mes de diciembre que será el 15/01/2026).

Las municipalidades podrán registrar áreas priorizadas conforme al siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1JsRfbZvmrAe7Pdfck7_ljFclceOEfpgP

2.3.3 **Parámetro 3:** Registro mínimo de tres (03) ocurrencias en el SIPCOP-M por unidad móvil. (Fecha de corte: 7 días calendario a partir del día siguiente del día patrullado).

Las municipalidades podrán registrar ocurrencias conforme al siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1-dTjc0Svx6vCOBXytV7fpBIE-BFDmsW6>

Para el cálculo se considerará los días en el que el SIPCOP-M permitió el registro de las ocurrencias generadas en esa fecha. Esto será identificado mediante el listado de días en los que se pudo registrar ocurrencias proporcionado por el área OGTIC del MININTER.

B. CPMT:

2.4 La municipalidad deberá cumplir cada mes con el porcentaje de patrullajes válidos (Número de patrullajes ejecutados válidos/Número de patrullajes programados) de acuerdo con el siguiente detalle:

- La municipalidad del grupo 1 debe cumplir con el 79% de patrullajes válidos.
- La municipalidad del grupo 2 debe cumplir con el 74% de patrullajes válidos.
- La municipalidad del grupo 3 debe cumplir con el 64% de patrullajes válidos.
- Las municipalidades de los grupos 4, 5 y 6 deben cumplir con el 59% de patrullajes válidos.

Si el porcentaje de patrullajes válidos resulta un número o fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49.1%, se redondea a 50%.

2.5 A partir de este cálculo, se tendrá los siguientes valores para el CPMT en el PI 2025:

- Valor 1, si la municipalidad cumple con el porcentaje de patrullajes válidos establecido para su grupo en al menos cinco (05) de 6 meses.
- Valor 0, si la municipalidad cumple con el porcentaje de patrullajes válidos establecido para su grupo en menos de cinco (05) meses

III. Precisiones para el cumplimiento de la meta del indicador:

3.1 Supervisiones inopinadas.

3.1.1 La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) realizará 48 supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento del indicador, considerando los parámetros de verificación detallados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1Z4D6xeZ0vHmM-4Lt_O-PY_639UXvKjkd/view?usp=sharing

3.1.2 La municipalidad incumplirá el indicador si durante la supervisión se observa alguno de los siguientes casos a partir de la información registrada por la municipalidad en el SIPCOP-M:

- El IMEI del vehículo vinculado al SIPCOP-M utilizado en otra unidad móvil
- Tiene 7 observaciones.

3.2 Actividades comunitarias

- 3.2.1 Se verificará la existencia de al menos un espacio público identificado en la jurisdicción de cada comisaría del Distrito, excepto cuando la Municipalidad haya registrado una Asistencia Técnica (con tema de consulta “Espacio Público”) justificando la omisión de este requisito.
- 3.2.2 Las municipalidades deberán programar en el SIPCOP-M como mínimo dos (02) actividades comunitarias mensualmente, en cada espacio público identificado del tipo plazas, plazoletas, alameda, parque y losa.
- 3.2.3 Se evaluarán las actividades programadas (Fecha de Corte: Último día calendario del mes programado) y ejecutadas de Julio a Diciembre del 2025 (Fecha de Corte: 10 días calendario del mes siguiente de la ejecución de la actividad).
- 3.2.4 La municipalidad deberá obtener como mínimo el 50% de actividades válidas en cada espacio público identificado por cada comisaría para 5 de los 6 meses evaluados.
Una actividad se considera válida cuando cumpla lo establecido en el numeral 9 del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1_udCAMuUrt0mq5Xmqgq5r1eDeqLILUy

3.3 Ejecución presupuestal del 85% al 31 de diciembre del 2025

- 3.3.1 Para el cumplimiento de la ejecución presupuestal, La municipalidad debe devengar al 31 de diciembre de 2025 el 85% como mínimo del presupuesto en las Actividades presupuestales: 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030 con respecto al monto PIM al 30 de noviembre del 2025.

Anexo: Cadenas funcionales 2025.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0030_GL_20_25.PDF

- Se establece una precisión de 0 decimales y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el primer decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba; de lo contrario, el resultado se mantiene igual. Ejemplo: Si el devengado al finalizar el mes de noviembre registra un avance de 84.5%, se considerará el número inmediato superior, 85%.

3.4 El Valor Preliminar del indicador, se obtiene mediante la fórmula descrita en el método de cálculo aplicando las precisiones técnicas de los numerales I, II y 3.1 para el período de medición.

3.5 El Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador, se calcula de la siguiente manera:

- El cumplimiento de los numerales I, II y 3.1 del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90%
- El cumplimiento de los numerales 3.2 y 3.3 del Indicador hace a la municipalidad acreedora al 10%

3.6 Resultado del Indicador:

Se obtiene al multiplicar el valor preliminar del indicador y el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador.

Condiciones previas para el cumplimiento del indicador	Ninguna
Limitaciones y supuestos del indicador	<p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno <p>Supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de georreferenciación de las unidades móviles de las municipalidades y comisarías compatible con el Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal -SIPCOP-M.
Medio de verificación (fuente de datos)	<p>Sistema de Información: El sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M).</p> <p>Unidad Responsable: Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación (OGTIC) del Ministerio del Interior.</p>
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación: Única. • Periodo de medición: julio a diciembre de 2025. • Corte de base de datos: 15 de enero de 2026.
Área Responsable del indicador	Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC del Ministerio del Interior
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC del Ministerio del Interior